

Don Antonio
Meyera y
de poder
a D. Francisco
Barral y Carde

Librada por
para copia a
favor del otro
ante las de
de del otro
presente.

Julio Soto

In de
yo de
Nelio
cuente
testigos
Do
tural
mayor
de el
de este
cientos
de
ce de
por nec
cuanta
te cada
de
de poder
plu y



Numero veinte y seis

Don Antonio
Bryson y Rimbau
D. P. de poder
a D. Narciso
Pared y Carab

librada por
esta copia a
favor del otro
ante las de
esta de oficio
presente.

Narciso Pared

En Santiago de Cuba a diez y siete de Mayo de mil novecientos ceros ante mi don Narciso Pared Villanueva Consul de España en esta Veridencia y sus dependencias y de los testigos que luego se dicen comparecieron

Don Antonio Bryson y Rimbau natural de Abtafulle provincia de Ferraguan mayor de edad, soltero, residente en esta Ciudad e inscripto en el Registro de Estacionidad de este consulado en el Numero don mil doscientos sesenta y ocho, al que doy fe como es.

Representando que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas, sin que en esta vida en contrario, libre y espontaneamente dice:

Que por el presente, de oficio y confidencia de poder especial tan completo, bastante averiguado y como por del dicho se requiere y real

recusó a favor de D. Juan Barado y Casals
mejor de edad, propietario y vecino de Torre de
Barra de la misma Provincia para que en nom-
bre y representación del compareciente, pudiese
cancelar el préstamo de quinientos pesetas de la
Capital que al interés de seis por ciento anual
y por cinco años, Don Jaime Espina prestó en
nombre del otorgante a Don Francisco Batlle en-
te el Notario de Torre de Barra Don Foribio Ri-
volta, quedando en el mismo tenor de la facultad
de cancelarlo a favor del prestatario; en cu-
yo préstamo se hipotecó sobre varias partes de
una casa sita en la Villa de Olltafulla calle
del Dal número cincuenta y uno respondiendo
de doscientas cincuenta pesetas de la Capital
y doscientas cincuenta por costas; y varias
partes de una pieza de tierra, sita en el
pueblo de Olltafulla y partida casaca, vin
y algarroba, de extensión de noventa y seis
setenta y dos centiares, y responde a dos-
cientas cincuenta pesetas de la Capital y dos-
cientas cincuenta por costas.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Baldomero Vique Petit, y Don Esteban

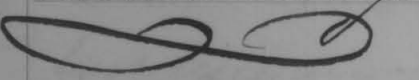
SANTIAGO DE CUBA
Núm de oríen 26
Art de la Tarifa 20
Derechos 2 3.86
Cargo trans 20% 1.00
Fecha 12 Mayo 1904



Gonzalez, Nubia, ambos mayores de
 edad y de esta vecindad a quienes comparece
 (seida enteramente), Acertados todos
 del derecho que por la ley tienen de leer por
 si mismos este documento, procedi por un
 acuerdo a su lectura entera, en cuyo certifi-
 do se verifica el otorgante, firmados con
 los testigos y conigo el Consul de España
 que de todo ello doy fe = seida entera-
 mente = entre paréntesis = lo sale =

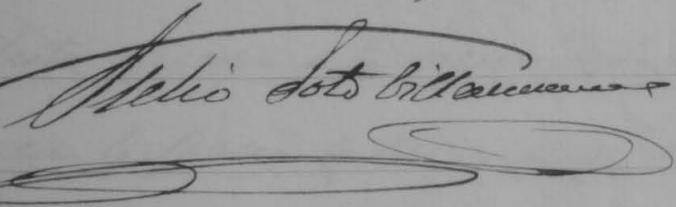
A Buyreni


Andres Gonzalez


Baldemaro Vigo


Ante mi

El Consul de España



SANTIAGO DE CUBA	
Núm de orden	26
Art de la Tarifa	30
Derechos	₧ 3,86
Descargo trans	20%, P.º 0,78
Fecha	17 de Mayo 1904



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Proteste
Escritura
de Don Lta
Juan Estr-
de Don Pujals
Capitan de
la Marina de
España "So-
septa"

—
Firma por
Juan Estr-
de Don Pujals
Capitan de
la Marina de
España "So-
septa"

W. L. Soto

—
de Don
Juan Estr-
de Don Pujals
Capitan de
la Marina de
España "So-
septa"





Numero veinte y siete

Protesta
escritura
de Don Estanislao
de Sotomayor y
Pujals
Capitan de
la Marina
Española "So-
fista"

—
firmada por
su copia
legitimada
del
Capitan Estanislao
de Sotomayor y Pujals

Don Estanislao

En Santiago de Cuba a diez y ocho de Mayo
de mil novecientos cuarenta y siete mil Don
Melio Soto Villanueva Consul de España en
esta residencia / por Dependencia, comparece:

Don Estanislao Estanislao Pujals, natural de
Barcelona, mayor de edad, Capitan de la
Marina Española "Sofista", de la Matricula
de Barcelona de la que con circunstancias
en esta ciudad los Sr. Rivera y Compañia.

Asegura que se halla en el pleno goce
de sus derechos civiles, y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, cir-
cunstancias que considera ciertas sin que me
conste nada en contrario y dice: —

Que listo de carga y la documentación abor-
do salió con la Barca de su nombre el día
trece de Abril proximo pasado desde mi
dia del puerto de Arzobispo (S. de Cienfuegos) pa-
ra este de Santiago de Cuba donde fondeó el

Día diez y siete del Corriente. —
Después de haber tenido mal tiempo durante
las veintidós horas de los días (seis) seis a once
de Mayo, se presentó en esta Corriente el día
diez y siete, para poder anotar los acci-
sientos marítimos ocurridos, para el estipu-
lamiento de una protesta marítima que
debe formalizarse en este acto, a cuyo efecto
me presentó el comandante de Estación de la
Esperanza donde constan anotados
aquellos accidentes. —

Yo el actuario certifico así como que
el Comandante se presentó el día diez y sie-
te del corriente para la referida anotación que
se verificó. —

En todas las veintidós horas desde la salida
del punto, tuvo constantemente nubosidad,
mas precisa, hasta la veintidós del día seis
que consta en la forma siguiente = al tiempo
de esta veintidós (o sea la veintidós desde
nuestra salida) el viento es muy variable del N.
Cuadrante y se cubre el cielo, formando una
nubosidad por el S. E.; variable en el espacio
portable gobernando a nuestra vuelta, en las

mas
tod
al
sup
para
tenien
don; de
para
obliga
mas
bista
vino y
vencio
denos
cada; a
con y a
diente
parte d
de afe
crepada
hombres
de agua
al med
Simpla

Madera y Mera del N. E. y S. E. Dejandose tan
 tos cada vez mas la de Sur, la cual hace dar
 al Deyne fuertes bracederos, hasta el momento
 en que formalizandose los chubascillos que a su
 paso desfojan con agua cuando, viento fresco,
 teniendo que aferrar la enagua y velas manen-
 dor; Desente la noche van apareciendo mas
 fresca, tanto que por la madrugada nos
 oblijo a cubrir los juanetes; mas cada vez
 mas gruesas que a intervalos baxen la cen-
 tista (trabajando) trabajando el brygo un di-
 nio y estando a la expectativa de las bombas
 venias que hace una agua, por lo cual las
 demas cada dos horas manteniamos la estir-
 cado; amance con cielo y horizonte clubar-
 con y a poco aparezcan nimbos por el N. E.
 desde formalizandose un chubasco por dicha
 parte de venir muy fro, teniendo necesidad
 de aferrar el velacho alto; las cosas van en-
 crepadas y el brygo continua trabajando
 horriblemente, y en un continuo chubasco
 de agua abundante y viento fresco, se llevo
 al medio dia sin poder obrar.

Singladura Orientada, del siete al ocho de

Mayo = Lluvias de agua y viento fresco
seguimos la presente; los chubascos se suceden
unos a otros, y las mareas con cada vez mas fuerza
y encrepadas, trabajando mucho el buque
y agotando a causa de los fuertes bandazos;
el tiempo presente en calma leve y vamos
a la popa con tres patas y jicamote; avistamos
lindo y bonitos cerros, continuando lo de
mar igual y siguiendo a la expectativa de las bonas
por siempre por ahora el agua no aumenta; los
chubascos con una vez parados, dejan un interese
lo de calma en el cual el buque queda a merced de
las mareas, las cuales por baxen de vez en cuando
se cubriesta, y hallandonos en tal critica situa-
cion, y teniendo algun perreance en el buque
que es necesario, mota, una, dos tres y cuatro
ta veces para necesidad, contra la mar y mareas
contra el viento, capadotes y apresadotes, y
contra quien sea haga lugar y correspondencia
procurando hacerlo en debida forma en el
primer puerto donde arribamos = Al amanecer,
Ningun algemas de las y los horizontes, oprimen
chubascos, el viento se afirme al E. S. E. y al ^{pequeño} ~~este~~
dia dia nos perdieron situados por observaciones

en latitud
vientos de
marchando
displazado
Al amanecer
vientos y
barcos
ble, sigue
viento de
continua
trabajos
quitar a
pago por
el viento
lo que
peligro
te la man
este dispo
el viento
Deseo



a latitud 20° 15' N. / longitud 86° 16' del ob. de S. J. de
Nuevo: se sigue dando la bomba cada dos horas y
mantenemos el agua esclificada. -

Desplazamos veinticinco del ocho al nuevo de el ojo =
Alunpezas dicha desplazada, el cielo se cubre
lento por el cenit y quedan los horizontes sin
barcos: Pasamos el resto del espacio posible
ble, siguiendo navegando a viento fresco: du-
rante la tarde calman algo las masas del N. E.
continúan frescas las del S. y S. E., pero sin
trabaja tanto el buque: el anochecer clubar-
quillo de agua gruesa y poco viento, desan-
paga por el S. y N. E. adelante, siguiendo a cruzar
el viento durante la noche, continuando a la
que amaneció con calma bastante, pero
fresquita del S. E. adelante con sus masas, desan-
ta la mañana la brisa se cubre poco después con
esta disposición hasta el medio día, abreviando
el punto de situación actual.

Después de las operaciones desplazadas y parte

que fundes en este Puerto como queda dicho en
ocurrir necesidad alguna, pero si se da
a las bombas cada dos horas en las siguientes
veinticuatro, veinticinco, y cada cuatro horas
hasta la llegada al Puerto.

Si para que en cualquier tiempo pueda
hacerse cargo, por las averías que resulten.

Otorpa

que protesta ahora como protestada siempre
y eventuales veces en sucesivos, que toda la
avería que haya sufrido dicho buque a su
mando, tanto en su casco como en su carga, con
deudas a los vecinos que dejó a bordo y cuentan
con el consentimiento de Pitagora, que deben ser por
lo tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de
quien conserpada, en cuyo virtud se declara y al
de quien sea legal en derecho, las correspon-
dientes acciones, sin perjuicio de cualquier otra
protesta si fuera necesario.

Si la firmeza de lo expuesto se obliga
según derecho.

Compusieron como testigos Don Pedro Rasco y
Jordi, Don Juan Main, Pedro, Piloto y con-
francamente del capitán buque, lo cual

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 27
Art de la Tarifa 30
Derechos 9 7, 92
Recargo transito 1, 56
Fecha 18 de Mayo 1906



Se certifica ser cierto cuanto queda expuesto
por el Capitan en la presente protesta.

Se entregaron todos del descargo que tienen
de leer por si mismos este documento
procedi por su accion a su lectura en
teja, en cuyo contenido se verifica el otorga-
miento y firmen todos como el Consal
de Espana, que de todo ello, asi como de
consuel al Capitan conyuecicentes y ter-
tign, doy fe: _____

Estanislao Ormaiztegui

Juan. Abacia

Pedro Casali

SANTIAGO de CUBA
Numero de orden 27
Arto de la Tarifa 30
Derechos 9 71 92
Recargo (tratado) 1,56
Fecha 18 de Mayo 1904

Aute cui
Al Consal de Espana

Pedro Soto Vidar



Rectificación
de protesta
Mantención
del Capitán
del vapor L.
Francisco María
Pante "Elige"
Pallast, Don
Pedro María.

In Sa
de mu
lio Soto
ta Ver
tijos p
Don
Escudo
"Elige"
Lona de
los Ste
obsej
derecho
ciudad le
planta
Luz
partes
Nueva
Dorset
de Puer



Rectificación
de protesta
marítima
del capitán
del vapor L.
Francisco mar-
tínez "Elige-
nza", Don
Pablo Ma-
s.

Numero veinte y ocho

En Santiago de Cuba a diez y ocho de Mayo
de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ju-
lio Soto Villanueva Consul de España en es-
ta Veridencia y sus dependencias y de los ter-
minos que luego se dirán comparece:

Don Pablo Mas y Peiz, mayor de edad
casado, Capitán del Vapor mercante Español
"Elige-nza", de la matrícula de Barce-
lona, del que son consignatarios en este Puerto
los Sres L. Orant y Compañía.

Abjura manifestar en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este otorgamiento,
y en su virtud, libre y espontáneamente dice:

Que por la presente ratifica en todas sus
partes la protesta marítima que en fecha
nueva del corriente mes y año otorgó ante el
Consul de España en la ciudad de Ponce, Isl-
de Puerto-Rico, con el numero diei de orden,

ratificada posteriormente en el ayuntamiento
de San Juan de Puerto Rico, en doce y trece de dicho
mes y año, de la referida copia certificada que se
devuelven en este acto, anotada por mí y sellada
con el de este consulado.

Fueron testigos, Don Vicente Mirret
y Don Pedro Font, ambos mayores de
edad y de esta vecindad a los que doy fe como
testigos todos del derecho que por los
tienen de leer por sí mismos este documento
si lo creyeren necesario, procediéndose por su acuerdo
a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante, firmándose con los testigos, con
migo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Vicente Mirret.

Pedro Font

El Capitán
Félix Madro

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 28
Arts de la Tarifa 2'
Derechos 84 1, 25
Recargo trans. 20% P. 629
Fecha 18 Mayo 1904



ante mí

El Consul de España

Félix Soto Villaverde

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Small scribble or mark on the left page]

[A large area of very faint, illegible handwriting on the lined page]

D^a Magdalen
na Jhoi de
Chu da pro-
vid^a de Rui
do Infante
y Paris, vir-
luis 2.º de Maio

Lu Sa
de Rui
Soto
videncia

librada por
seu copia
a favor de
la d^a de Rui
por fecho
de d^a de Rui
de Maio.

Migo
Do
tudal de
da con
cripta

Ates do

brucan

trinta

De

poa de

das Ley

dato en

que en

gessen

Luc

su poder



Numero veinte y nueve

D^a Matilde
de los Rios
de la P^a
del Sr. D. Juan
de la Puente
y Pared, ori-
gino de Madrid
librada por
una copia
a favor de
la esposa de
don Juan
de los Rios
y Pared, ori-
gino de Madrid
y de los
señores de
esta
ciudad.

En Santiago de Cuba a veinte y cinco de Mayo
de mil novecientos cuatro, ante mi don Pedro
Soto Villanueva, Correal de Legacion en esta re-
sidencia y sus dependencias y de los Testigos que
luego se dió en comparecencia:

D^{ña} Matilde de los Rios Sanchez, na-
tural de Santiago de Cuba, mayor de edad, cri-
ada, con licencia elivada en la misma e in-
cripta en el Registro de Nacionalidad de este
Correalado en el numero dos mil doscientos
treinta y tres, a la que doy fe como es.

Reservandome que se halla en el pleno
goce de sus derechos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este man-
dato en circunstancias que convida cierto, en
que me esente uada en contrario, libre
y espontaneamente dice:

Que por el presente se otorga, y confiere
su poder especial, tan completo, bastante

Como por defecto se requiere y sea necesario
a favor de Don Emilio Suferta y Nabe, no
por de edad, siendo, y envejecido en el número
calle del Kafal número diez siete, para que
su nombre y representación de la Compañía
te pueda reclamar cobros y peticiones de car-
tidades que se ascenden a la Suferta y los que
en lo sucesivo le correspondan como viudo del
Benemérito de Suferta Don Eduardo Vaya
y Oriz, con arreglo a la pensión que tiene asig-
nada en compensación de sus legítimos
hijos menores de edad, Don Ernesto y Don Vi-
berto Emilio Vaya y (Sanchez) pro.

Para que al objeto indicado pueda pre-
senter reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de autoridades, forme liquidaciones,
nomina y cualquier otro documento que
pueda ser necesario, tanto en la ordenación de pagos
como en la liquidación y ejecución como pro-
ducida, el licitador y demás oficinas del Es-
tado, facultando además a su referido apo-
derado para sustituir este poder en todo o
en parte revocando sus facultades.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don

SANTIAGO DE CUBA
Núm de orden 29
Año de la Tercera 30
Derechos \$ 3.36
Recargo trans 20% P. 0.78
Fecha 21 Mayo 1904



el Marqués de Aragón el Marqués de San Felice
 sus sucesores y sus herederos ambos mayores
 de edad y de esta vecindad a quienes conde
 autorizo todos los derechos que por
 la ley tienen de leer por sus sucesores este
 documento si lo creyeran conveniente, que
 así por su acuerdo a su lectura entera en
 cuyo contenido se ratifica la otorgante y
 firma con los testigos y concejo el Conde
 de España que de todo esto doy fe. —
 — deuchuz — entre presenten si — los vale —

Magdalena Cruz

Marcelino Aragón José del Entierro

SANTIAGO DE CUBA
 N.º de orden 29
 Año de la Tarifa 30
 Derechos \$ 3.86
 Recargo trans. 10% P.º 0.78
 Fecha 21 Mayo 1904

Ante mí

El Conde de España

José Luis B. B. B.



[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

Valentin
Alonso
Dios = chta
deus obliu
fome - fador
ohile friter
felicias Co
lar lotas -
Huanico Ray
elada y felis
Patinama los
Don pado a
de pelan ala
de poider ca
cuso de altard

libro paimo
logia a fcan
de los stajun
tu boy dia see
fcal paimato
Viti doto

In Sa
de mu
Soto bro
de Cul
Don
de Na
por de ad
calle a
Don e
de la jen
no de a
Don fe
Anagot a
ciudad
felicia
pamo
Cicin de
Huanico
pottu



Numero treinta

Valentin
Alonso
mas = esta
Juan Esteban
Florencia
Abila Estela
Feliciano Co
las Lolas -
Francisco Rey
Alfonso y Felix
Casimiro Los
San Pedro
Alfonso de
San Pedro
Calle de Alameda

In Santiago de Cuba a Ocho y siete de Mayo
de mil novecientos catorce, ante mi Don Felix
Doto Villanueva Consul de España en Santiago
de Cuba y sus dependencias, comparecieron
Don Valentin Alonso Ciudadano, natural
de Nueva provincia de Santiago de Cuba Ma
yor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad
calle de St. Rita Baja.

Alfonso Juan
Lopez y Juan
de los Santos
de los Santos
de los Santos

Don Manuel Esteban Flores, natural de pro
vincia de Matanzas Mayor de edad, soltero, jornalero y veci
no de esta ciudad calle de la Cruz alta

Felix Doto

Don Feodoro Esteban Esteban natural de Matanzas
Mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de esta
ciudad por calle de la Cruz

Feliciano Lolas Lolas (Lolas) natural de Pro
vincia de Cuba, Mayor de edad, soltero, jornalero y
vecino de esta ciudad calle de la Cruz alta

Francisco Rey, Alcala natural de Matanzas
soltero, jornalero, vecino de esta ciudad calle del

Hospital etc.

Don Felix Larmona los, natural de Naer
lona, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino
de esta ciudad, calle de S. Pedro Baja

El actuario les comencé a leerme los datos con
particularidad por lo hallado escrito en el sig-
nito de Nacionalidad, pero si (de) los testigos de
conocimiento que luego se dieron a los cuchos doy
fe con ellos.

Suplicando que se libere en el plan
poco de sus derechos ciertos y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este documento,
circunstancias que concurran ciertas en que una
cuenta cada en contra sea libre y espontanea-
mente dicen.

Sea por el presente, don Esteban, con
fianza en poder especial, tan completo bar-
tante completo, leto como por de hecho se ha
quiere y se le comencé, a favor de D. Juan
Antonio Rocha, mayor de edad, agente de
negocio, domiciliado en Madrid, por que
entonces representará de los conyugales,
pueda reclamar, cobrar, y percibir del señero
depanal las cantidades que se le adeuden

como p
haste p
vante p
pendien
Pasad
reclama
Estorido
y walpe
tanto en
Pagadun
Oficina
Fin
Naciona
Jose de
Munante
mayor
dey con
I en
truen
Mocadi
en cuyo
filuand
etadel
tipo de

como pensionistas de Cruz del aliento de esta
 parte fué de Diez y ocho de mil ochocientos cu-
 vento y ocho, así como cualquier otra cantidad
 pendiente de pago en concepto de haberes.

Para que el objeto indicado pueda presentarse
 reclamaciones y solicitudes ante toda clase de
 Autoridades, Jueces liquidacioneros, comisioneros,
 y cualquier otro documento que sea necesario
 tanto en la ordenación de pago, como en la
 liquidación correspondiente, diligencias, y demás
 oficinas del Estado.

En lo dicho y otorgado siendo testigos de co-
 nocimiento Don Gabriel Arroyo Jarama, Don
 José Sanchuanza N. Mendiz, y como testigos in-
 strumentales Don ^{Donito Alatorre} (Alcalde Mayor) Alatorre, todos
 mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quien
 doy fe como es.

Y certificado todo del derecho que por la ley
 tienen de leer por sí mismos este documento
 y notado por un escrivano de su lectura entera
 en cuyo contenido se ratifican los otorgantes
 firmándose felicisimo Colas y Colas y Francisco Rivero
 et al., y a requerimiento de los señores
 testigos de conocimiento D. Gabriel Arroyo Jarama

con los demas testigos y comparendo el Consul de Es-
paña que de todo ello doy fe = de entre parientes =
hermanos = Nicolas Diaz = hermano = Domingo Alvariz = entre parientes = padre =

Francisco Luis Silveira Rojas

A cargo de Valentín Castro, Leandero, de
Juan Antonio Torres, Federico de la Cruz, y Felix
Castellano los, lo hace el testigo de comparendo

Gabriel Troya

Jose Ganclenche

Bernita Alvarez

SANTIAGO DE CUBA
Número de nota 20
Artículo de la Ley 30
Derechos \$ 5, 36
Recargo trans 10. 0. 12
Fecha 21 de agosto 1904

Ante mí

El Consul de España



Melio Soto Villanueva

Vertical text on the right edge of the page, partially cut off, including names like 'Don...', 'M...', 'D. Ba...', 'D. Octo...', 'M...', 'esta ciu...'



Numero treinta y uno.

In Santiago de Cuba a Veintey siete de Mayo de mil novecientos cuarenta, ante mi

Don Felix Soto Villaverde, Consul de España en Santiago de Cuba y con dependencias comparecen:

Don Eduardo el Alvarado Lara, natural de Salamanca, mayor de edad soltero jurado y vecino de esta ciudad calle de Barbaquero fondo de la tortilla

D. Baltasar Feltes el Moron, natural de Sagosa, mayor de edad, soltero jurado, vecino de esta ciudad calle de S. Juan de los Rios

D. Manuel el Encino el Maly, natural de Figueroa, provincia de Cuba mayor de edad, soltero jurado, y vecino de esta ciudad calle de Pozo del Pozo del Rey entrado al Cayo

D. Octavio Sarda Ruiz, natural de Osbucina Mayor de edad soltero jurado, y vecino de esta ciudad calle de Pozo del Rey entrado al Cayo.

El Consulado
de España
en Santiago de Cuba
y con dependencias
comparecen:
Don Felix Soto Villaverde
Consul de España
en Santiago de Cuba
y con dependencias
comparecen:
Don Eduardo el Alvarado Lara
natural de Salamanca
mayor de edad soltero
jurado y vecino de esta
ciudad calle de Barbaquero
fondo de la tortilla
D. Baltasar Feltes el Moron
natural de Sagosa
mayor de edad soltero
jurado vecino de esta
ciudad calle de S. Juan
de los Rios
D. Manuel el Encino el Maly
natural de Figueroa
provincia de Cuba
mayor de edad soltero
jurado y vecino de esta
ciudad calle de Pozo del
Pozo del Rey entrado al
Cayo
D. Octavio Sarda Ruiz
natural de Osbucina
Mayor de edad soltero
jurado y vecino de esta
ciudad calle de Pozo del
Rey entrado al Cayo.

Don Juan Reina Serrano, natural de Segovia
Mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de
esta ciudad, calle de Narvaes fondo la Estrella.

Don Simón Pérez Larraza, natural de San
Juan provincia de Santiago de Cuba, Ma-
yor de edad, soltero, jornalero, y vecino de esta
ciudad calle de S.º J.º de los alta. —

El actuario no conoce a ninguno de los
comparecientes por lo hallado inscripto en
el Registro de Nacionalidad, pero si los testi-
gos de conocimiento que luego se señalan a los
cuales doy fe enuncio. —

Al representarme que se hallan en el ple-
no goce de sus derechos civiles y con la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar este
documento, circunstancias que considero cir-
ta sin que me conste nada en contrario
y libre y espontáneamente dicen: —

A lo por el presente, dan otorgar y confiesan
su poder especial tan completo, bastante
amplio y lato, como por defecto se registra
y sea necesario a favor de Don Juan Sava-
Rocho, Mayor de edad, agente de negocios
y domiciliado en el mismo, para que en nombre

y Representación de los Compañeros Juan
 don Melchor, cobras y percibidos del Gobierno
 Español las cantidades que se les adeudan como
 pensionistas de Cruz del aliento de Indias, por
 la fin de Diciembre de mil ochocientos ve-
 nenta y ocho, así como cualquier otra canti-
 dad pendiente de pago en concepto de haberes.

Para que al objeto indicado pueda presen-
 tar Reclamaciones y solicitudes ante toda
 clase de Autoridades, firmen el liquidacio-
 nes recibos y cualquier otro documento
 que sea necesario, tanto en la ordenación
 de pago, como en la liquidación correspondiente
 al Intendente y demás oficinas del Estado.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de co-
 nocimiento don José San Clemente Bercelet
 y don Gabriel Obispo Jirasa, y como interve-
 tal ademas de los anteriores ^{Donito Alarcon} D. (Miguel Diaz)
 Alayon, todos sus apellidos de edad y de esta vecin-
 dad e impresos en copia.

Entendidos todos del derecho que por la Ley
 tienen de leer por recibidos este documento, per-
 cidi por su acceso a su lectura el texto en cuyo
 contenido se ratifican los otorgantes, firmando



Treinta y dos = numero =

Pedro Vales
Dixante da
pousa de
Tomo Vales
Dixite.

Libro de
su copia
a favor de
Antonio Vales
Certo, los
del Ayuntamiento

del dho

En Santiago de Cuba a Veintiseis de Mayo
de mil novecientos veinte, ante mi don
Nelio Soto Villanueva Abogado de Oficio
en esta Verdad y sus dependencias, de
los testigos que se dicen conyugales: —

Don Pedro Vales Dixante, natural
de Barriente provincia de Benaval, soltero,
Mayor de edad vecino de esta ciudad Calle
Nueva esquina a Cucha, e inscripto en el
Registro de Nacionalidad con el numero mil
setecientos sesenta y uno al que doy fe con
delegacion que se halla en el pleno
poder de sus derechos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este docu-
mento Circunstancias que considero ciertas
siempre que me consta todo en certidumbre, libre y ex-
peditamente dice: —

Que habiendole verificado su abance en
la Comision liquidadora del Regim. Prefecti-

de Cuba ascendente a mil doscientos pesos
plata de cuenta del tiempo, por lo que en el
segundo Detallon de dicho Repimiento, remu-
cia desde luego a percibir directamente dicha can-
tidad por tener por cuenta de esta Ciudad
en como a los deudos para que el presente
pueden corresponderle, siendo su voluntad, que
que los expedidos alcaucan, se entreguen a Don
Antonio Veloso Cortes, mayor de edad, casado,
y del comercio de esta Ciudad; cuya cedula
pueda dar fe mas valida, ante el Sr. Consul
de España en esta Provincia, auto acordado
al Sr. Veloso, para que firme y cobre la
letra de pago cuando se pagaren dichos alcau-
ca, y se remitan por conducto del Sr. Consul de
España segun tiene solicitado; a cuyo efecto por
el presente da otorga y confiesa su poder espe-
cial tan completo, bastante, amplio, y lato
como por de hecho se requiere y ha merecido
al Sr. Don Antonio Veloso Cortes, para que
de aqui en adelante no se pueda este poder ser trans-
ferido a otro, sin su consentimiento, para el efecto
del referido alcaucan Sr. Veloso Cortes. —
En lo que se oyo y otorgo siendo testigos don b[...]

Rebr
Vado,
dad e
J
trem
proced
cuyo ca
firma
uno d
tipo / e
ello d

San



Doná J. Mendez y don Jaime Giper de
Vado, ambos mayores de edad y de esta vecin
dad a quienes conozco.

He leído con todo del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este documento
procedi por un acuerdo de un testigo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante, que es
prima por un solo y haciéndolo a sus propios
unos de los testigos de conocimiento, con el otro te-
tigo y envié al Consul de España por de todo
ello doy fe.

A cargo del otorgante

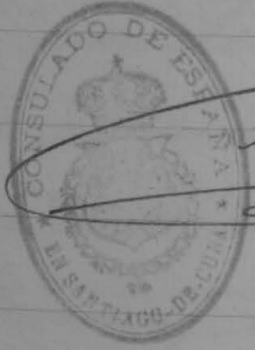
Jaime Giper

Jaime Giper A.

Ante mí

El Consul de España

Melón Soto Collaume



SANTIAGO de CUBA	
Núm° de orden	32
Art° de la Tarifa	2a
Derechos	9. 2.86
Recargo trans° 20%	5. 72
Fecha	22 de Mayo 1856

[Faint, illegible handwriting on the left page]

Dr. Francisco
Lopez Jimenez
y D. Jose Lopez
Jimenez, de
Padre. Don
Alfredo Lopez
Jimenez de
Padre de Pi
Padre Jimenez

En el
de su
Padre
en esta
parece
Do

libra por
una copia
de fecha de
el presente
a favor de
los señores
Padre de Pi

Val de
Orica
Comer
gesto
con el

psicte
Do
de Pi
cia de
Comer
Requite
do con
ta y se



Numero treinta y tres

D. Francisco Lopez Fernandez y D. Jose Lopez Fernandez, Don Pedro de Vieda Lopez Fernandez de Villalobos, Don Juan de Villalobos

En Santiago de Cuba a treinta de Mayo de mil novecientos cuatro, ante mi Don Julio Soto Villanueva Consul de España en esta Veridencia y sus dependencias como parecen:

librada por mi copia hoy fecha de Villalobos a favor de Don Julio Soto

Don Francisco Lopez Fernandez natural de Villalobos, Concejo de Castillon provincia de Oviedo, casado mayor de edad del Comercio de esta ciudad e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero mil novecientos cincuenta y siete.

Don Jose Lopez Fernandez, natural de Villalobos, Concejo de Castillon provincia de Oviedo, mayor de edad casado del Comercio de esta ciudad e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero mil novecientos cuarenta y siete; a quienes doy fe como es. —

Y asegurandome que se hallan de el
pues goce de sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar este
documento, circunstancia que considero cier-
ta sin que me conste nada en contrario
libre, espontaneamente dicen: _____

Que por el presente dan otorgar y con-
firman su poder especial tan completo
constantemente amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario, a favor de don
Nicolas Lopez Fernandez, hermano de los
otorgantes, casado mayor de edad, proplecto
y vecino de Peltamo, Dajao, para que
en nombre de los comparecientes, pueda
representarlos en la division de sus bienes
madre, percibiendo y enajenando la parte
que pueda corresponderles en la referida
division.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos
don Gabriel Rosal Torres y don Gabriel
otorgados formados, ambos mayores de edad
y de esta vecindad a los cuales conozco. _____

Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por si mismos este documento

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 13
Arto de la Tercera 1a
Derechos \$ 2, 26
Recargo tramite 20%, 1a o 2a
Fecha 3 de Mayo 1899



si lo creyeran conveniente, procedi' por un
acuerdo a su lectura entera en cuyo contenido
se Votifican los otorgantes firmados con los
testigos y conigo el Consul de España que
de todo ello doy fe

José López

Francisco López

Gabriel Rosa

Gabriel Rosa

ante mi

Manuel de España

Melio Soto Villaverde

SANTIAGO-de-CUBA
Núm de orden 13
Arte de la Tarifa 10
Derechos \$ 2, 26
Cargos trans 20%, 1 ^o 0 28
Fecha 2 de Mayo 1866



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Notificación
de la Junta
provisional
del Cabildo
de Oajaca
expuesta por
ante don
Ceballos don
Vega, por la

En el
mes de
año de
Dijo
Residencia
Don Juan
Residencia
edad, en
expuesta
ante
Juzgado
por la
ley de
cuyo
por la
tema
de la
parte
de la
el con



Numero Treinta y cuatro

Notificación
de protesta
marítima
del Capitan
del Oporto
Español
ante Don
Ceballos
Kings, Portre

En Santiago de Cuba a tres de Junio de
 1841 yo el Licenciado Don Juan de Dios
 Soto Villaverde, Consul de España en esta
 residencia y sus dependencias correspondientes:
 Don Ceballos de Arce y Jorja, natural de
 Navarra provincia de Vizcaya mayor de
 edad, casado, y Capitan del Oporto Español
 estacionado en este Puerto por el Sr. D. Juan
 de Dios Villaverde para el efecto de
 que en cumplimiento de lo que en el
 presente Plazo por el Sr. D. Juan de Dios
 Villaverde me ha sido comunicado en
 virtud de un decreto de V. E. en la
 forma legal necesaria para otorgar este
 mandado con las circunstancias que en
 el presente se expresan, he acordado
 expedir el presente mandado en la
 forma siguiente:

Que por la presente Notificación en todos
 los puntos de la presente Notificación que con
 fecha de 11 de Mayo último, otorgó este
 el Consul de España en Barcelona en el
 presente Plazo por el Sr. D. Juan de Dios

Nos de orden, ratificando fehaciente e in
dubitable en presencia de Dios coniente de la
"prohibida" copia certificada que se devuelva
ante este, custodiada por mi y sellada con el
de este letrado.

Fueran testigos D. Jose Antonio Portuondo,
y Fabrice Alentany Nadal, con
los mayores de edad, de esta ciudad
a quienes doy fe en su nombre.

Y este es el tenor del presente que
por la ley tiene de haber por si mismo
este documento, feo en un acuerdo
a un hecho. Entago en cuyo contenido se
ratifican el susodicho feo en un
testigos y en un feo de España que
de todo doy fe.

Calixto Lurarraga

J. A. Portuondo P. Martini

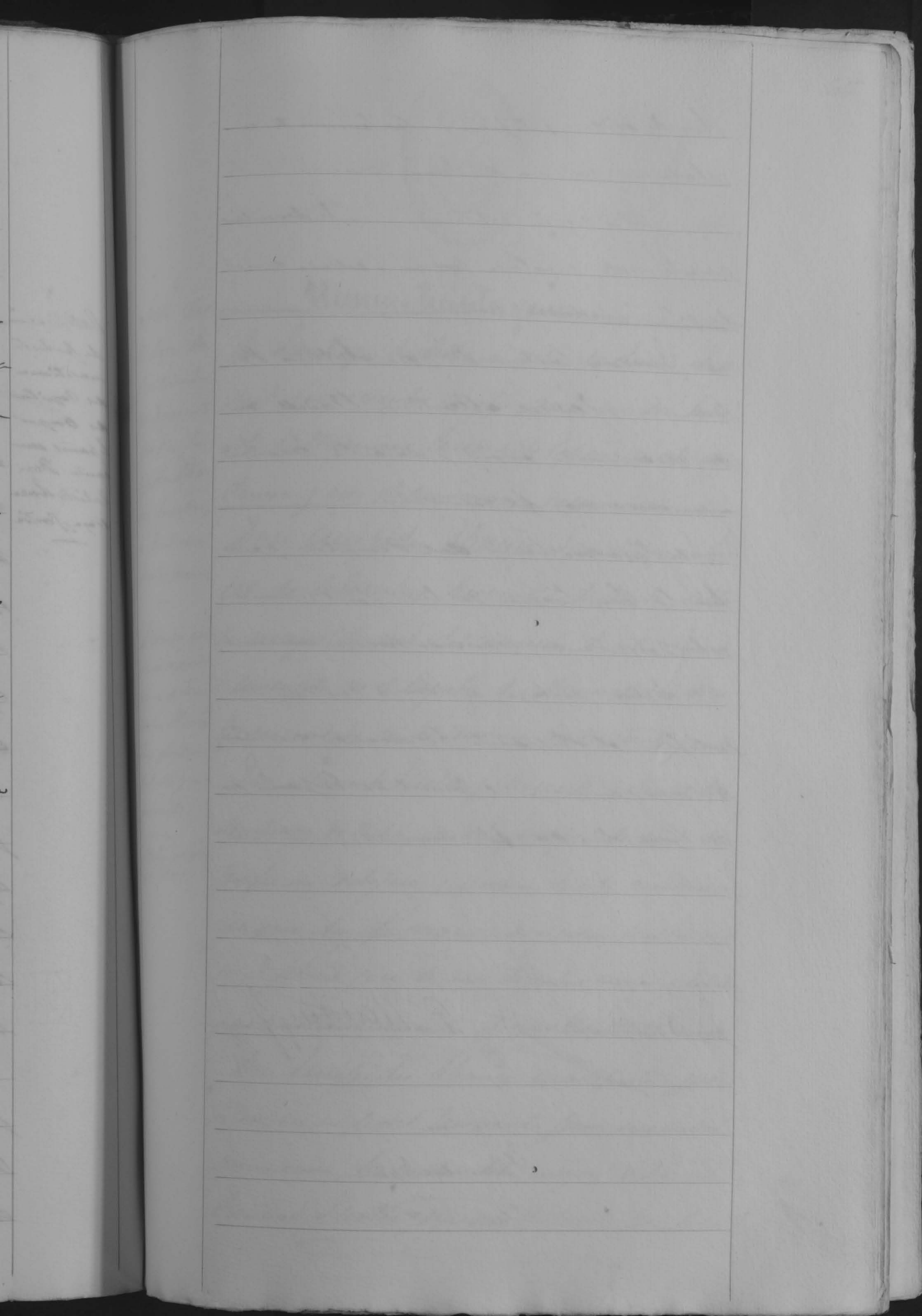
SANTIAGO DE CUBA	
Nombre de orden	34
Arto de la Tercera	30
Derechos	9 (33)
Recargo trans.	1.39
Fecha	2 de Junio 1894



ante mi

El Consul de España

Maria Dots Villanueva



Acta des
Custoye de
Cantidades
en Deposito
por Don Lu-
y de Ba-
tes de un
a de un
Custos de un

Lu Sa
mi! k
Soto Vi
de un
Don
Val de

de un
para un
para a un
de un
de un
de un
de un

de un
de un
de un
de un
de un
de un
de un

de un
de un

Santiago
profesor

de un
de un

de un
de un

de un
de un

de un
de un

de un
de un

de un
de un

de un
de un

de un
de un



Numero treinta y cinco.

Acta des
Custode de
Cuentas de
su Deposito
por Don Lu-
is J. de
Sanchez,
a D. de
Santiago, Franco,

En Santiago de Cuba a ocho de Junio del
mil novecientos cuarenta ante mi Don Pedro
Soto Villanueva Consul de España en esta resi-
dencia y sus dependencias, comparecen:

Don Luis J. de Sanchez, natural
del de Colombia provincia de Orinda, soltero

Mayor de
edad, para
que se le
de un
libro
de
Santiago,
Franco,

de mayor edad, del comercio de esta ciudad
y el suscripto en el Registro de Inscripción de
este Consulado con el numero ciento setenta y siete.

Don Manuel Sotelo Franco, natural de
Santiago de Cuba, casado, mayor de edad, de
profesion relojero y vecino de esta ciudad, a
quien doy fe como: asegurado hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles y libres
espontaneamente, dicen lo siguiente:

Don Luis J. de Sanchez, manifiesta que
tiene en su poder trescientos pesos en moneda
americana, los cuales debe entregar a Don
Manuel Sotelo, segun lo dispuesto por Don

Ademas los misos pascia abipius los difrentes,
pero que siendo la referida cantidad de Sertis
menor de edad pues solo cuenta quince años
y siendo hija legitima de D. Manuel Sertis
así presente, considera que a el como padre
puede hacerle entrega de la referida cantidad
para que la conserve en deposito hasta la mayoría de
de aquella; y con el fin de que en todo tiempo
pueda constar que ha hecho la entrega, lo certifica
por ante el actuario, haciéndolo en este acto
de los trecientos pesos moneda Americana al
objeto indicado.

Don Manuel Sertis, por lo que se da por ratifica-
do de dicha entrega a nombre de su hijo Sai-
dad, prometiendo conservarla y aumentarla en lo
posible en beneficio de la misma.

Y quedare por terminado el acto estiendo la pre-
sente que firman los comparecientes de que doy fe.

Enrique de Ybarra

Manuel Sertis y Franco

ante mí

Manuel de Espinosa

Notario de la ciudad de Santiago de Cuba



SANTIAGO de CUBA	
Número de orden	25
Artículo	3.º
Derechos	4 1.95
Recargo trans. 21%	P. 0.12
Fecha	2 de Julio 1854

STIAGO de CUBA
de orden 25
de la fecha 3.
A 1.93
go tramos 20%, P. 0.52
3 de mayo 1954

Quillico

W. Jervady

Na. Jodes

de stratis

Delors Carter

-

Arbore per

W. Jervady

de stratis

Delors Carter

Arbore per

W. Jervady

de stratis

Delors Carter

Arbore per

W. Jervady

de stratis

Delors Carter

Arbore per

W. Jervady

de stratis

Delors Carter

Arbore per

W. Jervady

de stratis

Delors Carter

Arbore per

W. Jervady

de stratis

Delors Carter

En Saute

Novesim

Manu

per de

Don

tragg de

sotter, ce

mei a' g

Arge

clun hie

stopes et

Que h

comisi

centavo d

el Repu

ura cant

predem c

ex pcedu

Delors Carter



Numero treinta y seis.

Emiliano
Don Fernando
Don Pedro
Don Antonio
Don Carlos
-
Don Pedro
Don Juan
Don Pedro
Don Antonio
Don Carlos
Don Pedro

En Santiago de Cuba a trece de Junio de mil
novecientos cuatro, ante mi Don Pedro Soto Di-
az nuevo Consul de España en esta residencia
y sus dependencias, comparece:

Don Emiliano Odio Fernandez natural de San-
tiago de Cuba, provincia de Ben, mayor de edad,
soltero y vecindado en esta ciudad entrada de el
Mes a quien dos fe conozco.

A quien hallare en el pleno goce de sus sen-
tidos y en su juicio con la capacidad legal para
otorgar este documento y libre y espontaneamente dice:

Que habiendole resultado en alcance en la
comisión liquidadora de deudas por treinta
días del tiempo que vivió como fiscal en
el Ayuntamiento de Cuba, renuncia al percibo de di-
cha cantidad y derechos que sobre el particular
puedan corresponderle, siendo en voluntad que los
expedidos alcance se entreguen a Don Antonio
Delos Santos, mayor de edad, casado y del comercio de

esta ciudad, cuya cession hace para desta mas valida
ante el Sr. Consul de Espana, autorizando al Sr. Otero
para que firme la letra de giro cuando sean pagados dichos
alcances por conducto de dicho Sr. Consul segun tiene so-
licitado, a cuyo efecto por el presente da otorga y confiesa
su poder especial, tan completo bastante amplio y lato como
por debajo se requiere y sea en favor al Sr. D. Antonio Otero
y Castro, por mediando asimismo un docto este entre parte
para solo autoriza para el cobro al referido su apoderado.

el Sr. Otero y Castro siendo Testigos D. Vicente Rubio Fernan-
dez y Don Manuel Pason, ambos mayores de edad
y de esta vecindad e iguales conocidos.

Protestados todos del desdoble que tienen de leer por si mis-
mos este documento presenten por su acuerdo a la lectura
integra en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando
con los testigos y conigo el Consul de Espana que
de todo ello doy fe.

Emiliano Ochoa Fernandez

Vicente Rubio Manuel Pason

Ante mi

Alm. de Espana

Ante Sr. D. Otero y Castro



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	36
Art. de la Tarifa	2a
Derechos	9 1.93
Recargo trans.	20%, P. 0.29
Fecha	12 de Abril 1904

los
o
no
lo
k
an
+
-
ue
o
e

inches

TAGO de CUBA
orden 36
1 Tarifa 50
9. 1. 93
trans. 20. P. 29
1 de Jan 1904

Notaría de
Don
Jose Bartolomé
Capitan del
Puerto de San
Juan de los
Rios

Don Juan

Capitan

de San Juan

Don Juan
de los Rios
Capitan del
Puerto de San
Juan de los
Rios

Don Juan

de los Rios

Capitan

Don Juan
de los Rios
Capitan del
Puerto de San
Juan de los
Rios

Don Juan

de los Rios

Capitan

Don Juan
de los Rios
Capitan del
Puerto de San
Juan de los
Rios

Don Juan

de los Rios

Capitan

Don Juan
de los Rios
Capitan del
Puerto de San
Juan de los
Rios

Don Juan

de los Rios

Capitan

Don Juan
de los Rios
Capitan del
Puerto de San
Juan de los
Rios

Don Juan

de los Rios

Capitan

de San Juan



Numero treinta y siete

Notaría
de don
Diego Castellón
Capitán del
Rey de España
Juan Jofre

De Santiago de Cuba a 16 de Junio de 1804 en
término de don Pedro Soto Villanueva Comendador de España
en esta Gobernación y sus dependencias, Aragonés

La obra que
se ha copiado
por día de los
testamentos
de don
Diego Castellón
y don Juan
Jofre

Don Doné Castellón Mayor de edad Capitán de
la Marina Real y del Rey de España Juan
Jofre de la Real Armada de Barcelona del que con
Luz y autenticidad en esta Plaza por Don L. Aranda
y Jofre

Don Pedro
Soto
Comendador de España
en esta Gobernación
y sus dependencias
Aragonés

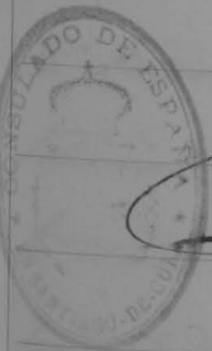
Don Pedro Soto Villanueva Comendador de España
para este acto y en la virtud declaro que
el don Pedro Soto Villanueva Comendador de España
de España se dio testimonio particular a la Real
por la Real Armada de Barcelona en la Real Armada de España
estando los testamentos en el estado del Rey
delido al Estado del Rey.

Y los cuantos preguntados en el Real Aragonés
y sus dependencias al tiempo recibidos la Real Armada
de España (o sea el despacho del Rey), pero he
viendo que se verificó la Real Armada de España

Los Antiguos e' el Sr. Don Juan, faculto que al
cansa del mal tiempo sus traves obligados
a abandonar el fondeado, para que en su ope-
ra ya unificadas repuestas y ante perder el tiempo
fintilmente, exponen a beyre cada y todas
determinacion continen diez para d'antio de
lucha, y como sea que esta determinacion obligada
por fuerza de ley y no por voluntad perfecta de
de ley contra su voluntad, corriendo y de
por elementos de las causas como tambien
protesto contra los capitanes, receptores, con-
placidos, amadores y todos cuantos beyre legal
una y cuantas otras que sea necesario, todo a ope-
to de los sucesos de responsabilidad, corriendo
a cargo de quien corresponden todas las perdas
daños y perjuicios que pueden originarse
a la mercancia destinada a el Sr. Don Juan
al Sr. Don Juan, en Santiago de Cuba, para
aproximadamente y llegada que sea a el Sr. Don
Juan. La firma de lo expuesto a el Sr.
segun derecho.

Comparesse como testigos Don Victoriano
Pedro Pacheco y Don Juan de Aranda y Don Juan de
official y brian de esta ciudad

BANTIAGO DE CUBA
Por de orden 27
Cita de la Tarifa 20
Domingo 9 de 3 de 86
Domingo 9 de 3 de 88
Domingo 15 de 1804



Vicente

Hechos mayores de edad a quienes concurran
 los cuales certifique los dichos hechos y sus
 expensas por el capitán en la presente jurata
 y certidumbre de verdad de dichos que
 tienen de hacer por el mismo acto de momento
 procediéndose en consecuencia a la lectura en
 todo su cuerpo y contenido en el libro el otro
 parte y firmen como en el original del cual
 de exponer que a todo ello con el consentimiento
 del capitán conyuntamente doy fe

José Castell

Victoriano Palou

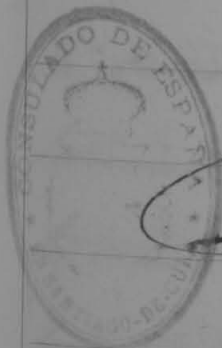
Vicente Miró

SANTIAGO DE CUBA
 No de orden 27
 No de Tarifa 30
 Pesos 95 5/8
 Recargos 30 1/2 = 28
 No de mayo 1804

Acte em

M. Manuel de S. Juan

Nelio de los Rios



[Faint, mostly illegible handwriting on lined paper]

Notificam
de pfecta
monitione
del capitano
del beyrol
hues ante
de pfecta
de pfecta
de pfecta

[Faint handwriting on the right edge of the page]



Winnam treinta y ocho

Notificación
de protesta
monición
del capitán
del buque
mercante
español
Juan
Jose Castaño

En Santiago de Cuba a diez y seis
de Mayo de mil novecientos cinco
Yo ante mi D. Felix Soto Villar
Consul de España en esta ciudad
y su dependencia suscribo:

D. Jose Castaño, Mayor de edad, Ca-
pitán de la mercadería mercante y del bu-
que español "San Juan de la Virgen"
de Barcelona, del que soy comisario
en esta plaza por don L. M. M. M.
y su hijo.

Y representando que se halla en
el pleito por de un desahucio licitado
y con la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar este documento, tenga como
tengan en sus cosas, sin por una parte
le vea su contrario, y libre y espontanea-
mente dice:

Sea por el presente notificado en todo

[Faint, illegible handwriting on the left page]

Notificación
de protesta
recibida
del capitán
del vapor
cruce lepanol
de la
Kanga, Don
Filiberto Ori
bani

De
de
Melio
tra en
parece
Don
Maza
de
tricut
en esta
de
de
facid
perpa
de
parte
diez
mes
de



Notificación
de protesta
presentada
por el capitán
de Vapores
de la Armada
de la Marina,
Don
Filiberto Ori-
barrí

Numero treinta y nueve.

En Santiago de Cuba a Ocho días de Agosto
de mil novecientos catorce, ante mi Don
Melio Soto Villanueva Comandante de la pa-
rte en esta residencia y sus dependencias con-
pares.

Don Filiberto Oribarri, natural de Vizcaya
Mayor de edad, y Capitán de Vapores mercante
especial "Marion de Larriaga, de la ma-
trícula de Bilbao del cual son conjugetados
en esta Plaza los Sres. de Abasco y Solerina -

Antes hallaba en el plus por de sus
deudas linder y teniendo a su favor la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice:

Que por la presente ratifica en todas sus
partes la protesta mercante que confesó
diez de Mayo del corriente año, y con el nu-
mero ciento de orden, otorgó ante el Sr. Comandante
de la Armada en la ciudad de la Habana, de la



que exhibió copia certificada que le devuelvo
 en este acto, custada por mí y sellada con
 el de este Consulado.

Fueron testigos Don Manuel del Abasco
 y Don Manuel Fernández, Mayores de edad y
 del Comercio de esta ciudad e jurejuris convecos.

Intercedo todos del derecho que por la ley
 tienen de leer por sí mismos este documento
 si lo creyeren necesario, pero cada por su acuerdo
 a la lectura testigos, en cuyo certificado se va
 tifica al otorgante, firmado con los testigos
 y conmigo el Consul de España que de todo
 ello doy fe.

J. Urbarrí

Manuel del Abasco

Fernández

SANTIAGO de CUBA
 Núm de orden 39
 Arte de la Tarifa 37
 Derechos 9/1.83
 Recargo trans 20% 0.39
 Fecha 22 Junio 1874

Acte per

Manuel de España

José Loto Villacueva



les
8

Napoléon
Ferdinand
2. Felipe deca
1812, don
de las artes
La Cebada, y
D. Carlos
Rodríguez
de la - -
—

Es a
Munici
nisi d
de la p
cion, c
Do
de a
les y
Don
Seun
y don
Don
bien
esta l
cinco
y uno
ste
ste de
Meca



Numero cuarenta

Representante
Testigos de
Felipe de
Don
Don
Don
Don
Don
Don

En Santiago de Cuba a veintisiete de
Junio de mil novecientos, en esta corte
mi Don Felix Soto Villanueva Consul
de España en esta Residencia y sus dependen-
cias, comparecen: _____

Don Felipe Soto Villanueva, natural de
de Sevilla, soltero, mayor de edad, jurado
y vecino de esta ciudad. _____

Don Diego Abellán Pelos natural de Sa-
lamanca, soltero, mayor de edad, jurado
y domiciliado en esta ciudad. _____

Don Leandro Rodríguez Davila, natural de
Buenos Aires mayor de edad vecino de
esta ciudad e inscrito en el Registro de la
ciudadanía con el numero novecientos ochenta
y cinco a los que hoy se comparecen. _____

Representante en el pleno poder de
sus derechos, libre y en la capacidad legal
necesaria para comparecer en esta corte, con

circunstancias que considero ciertas siempre que
conste nada en contrario, y dicen: —

Fue certificado bajo juramento que
se consta que Francisco Zubiria estuvo
aquí presente y cuya personalidad queda
identificada el Sr. Juan, es la misma
persona que se menciona, dotado formalmente
y natural de Pampelona, hijo de Esteban y
de Estrecha, primos, con quienes trabajó en
los trabajos de las minas, y que llegó a este
pueblo en un buque mercadería de... —

Lo declaro y firmo siendo testigo D.
Vicente Peña y Julio Simosiani como de esta ve
cuidad e juramento en nombre de don
Dionisio Alcalá Valero por no haber
hecho antes los otros dos, en los testigos in-
strumentales, como el Correal de Logroño
que de todo ello así como de cuantos a los tes-
tigos instrumentales doy fe. —

Julio Simosiani

Cecilio Rodríguez

Felipe Juárez Ruiz

Vicente Peña

SANTIAGO de CUBA
Nombre de orden 40
Arto de la Tercia 20
Derechos 9 1/2 95
Recargo 0.59
Fecha 27 junio 1904



acta en
el Correal de Logroño

Meló de los Villaverde

Aug 10

113

D. de la Cruz
de la Cruz y Pie
de la Cruz y Pie
de la Cruz y Pie
de la Cruz y Pie

Es
de
te

librada por
para copia
de la Cruz y Pie
de la Cruz y Pie
de la Cruz y Pie

de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz

de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz



Numero cuarenta y uno

D. Manuel
Camps y Pica
ha de poder
a D. Pedro Alon-
sani, jefe, ve-
cino de Ciego

de Ciego por
una copia
de los papeles
del otorgante
de fecha de
otorgante

Manuel Soto

En Santiago de Cuba a veinte y siete
de Junio de mil novecientos cuatro, an-
te mi don Julio Soto Villanueva, Consul
de España en esta residencia y sus depen-
dencias y de los testigos que luego se designan
los comparece:

Don Manuel Camps y Pica, natu-
ral de Ciego, provincia de Barcelona, sol-
tero, mayor de edad del comercio de esta ciu-
dad, e inscripto en el Registro de Nacionali-
dad de este Consulado con el numero
dos mil doscientos noventa y dos, al que
doy fe condecoro.

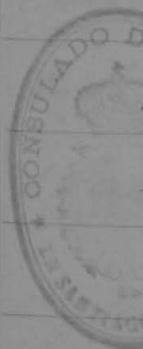
Y asegurandome que se halla en el
pleno goce de sus derechos civiles, y con la
capacidad legal necesaria para otorgar este
mandato, circunstancias que considero
cientas sin que me conste nada en contrario,
libre y espontaneamente dice:

Que por el presente, de otorga, y confiere
su poder especial, tan completo, bastan-
te sencillo y lato como por defecto se re-
quiera y se necesare, a favor de Don Pe-
dro Montaner y fals, casado, mayor de
edad y abocinado en la villa de Sedja pro-
vincia de Barcelona, para que en nombre
y representacion del compareciente pueda
proceder a la division y adjudicacion de los
bienes dejados por los padres del otorgante,
en la actualidad ambos difuntos; y que
terminada que sea dicha division, admi-
nistre la parte que haya correspondido
al poderdante, recande sus rentas y pro-
ductor, y practique las demas particiones
de un celo y bien entendido administrador.

Para que en el caso de que se presentare
comprador en buenas condiciones para
adquirir
la parte correspondiente al otorgante, veri-
fique la venta bajo las instrucciones del Sr.
D. Manuel Camps y Pich.

Ahi lo dice y otorga siendo testigos entera-
mentales Don Gregorio Mollat y Portillo y
Don Pedro Vidal y Vidal, ambos mayores de

SANTIAGO DE CUBA	
Numero de orden	21
Arte de la Tercera	2a
Derechos	\$ 5, 86
Recargo trans	20% Pa. 12
Fecha	21 Junio 1904



clase,
comon
I
tienen
lo que
a su
en el
nigo
= adga

Gregor

ciudad, y del comercio de esta ciudad a quienes
conviene.

Intercedo todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este documento si
lo creyere conveniente procedi por un acuerdo
a su lectura entera, en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante, firmiendo con los testigos y con-
suegro el Consulado de España que de todo ello doy fe
= adquirido = entre sus señores reales =

Manuel Camps

Gregorio Machin

Pietro Vidal

Acte sui

El Consulado de España

Atilio Loto Villanueva

SANTIAGO de CUBA	
Nº de orden	41
Artº de la Tarifa	2º
Derechos	\$ 5,86
Recargo (tra)	27, Pº 22
Fecha	21 Junio 1904





Wunen enarenta y dos

Acta de
Sesión de
Cuerpo de
por el Sr.
Licenciado
D. Pedro
Rodríguez

En Santiago de Cuba a cuatro de Julio
de mil novecientos veinte y uno
Don Melio Doto Villaverde Comandante de la
Patria en esta Villa de Cuba / en Representación
del Ayuntamiento.

Librado por
este cuerpo
para que
por el Sr.
Licenciado
Rodríguez
se ponga en
conocimiento
de esta
Doto

D. Leopoldo Sánchez Sánchez
natural de Colombia provincia de
Bogotá, soltero mayor de edad del co-
mercio de esta ciudad e inscrito en
el Registro de Nacionalidad de esta Villa
número con el número ciento sesenta y siete

D. Juan José Pavón natural de esta
ciudad Bogotana mayor de edad y ocioso
de la calle de San Pío entre Santa Rosa
y Calvario, a quienes hoy se expresan
ofrecieron voluntariamente el plan
yore de sus derechos literales y en la ca-
pacidad legal sucesoria y libre y expre-
samente dicen.

Don Luis J. Stoney manifiesta
 que tiene en su poder cinco pesos en
 moneda americana, los cuales debe en-
 tregar a Doña Teresa Pavon segun lo
 dispuesto por el difunto Don Andres
 Cortes Garcia de Huelva, pero que en el
 acto de que se entreguen los cinco pesos
 deudas de la entrega de dicha cantidad
 a la persona indicada por el testador ha
 creido oportuno hacer dicha entrega en
 fe al don Manuel de Herrera, como lo ca-
 rifica en este acto de los cinco pesos en
 moneda americana; a la referida Doña Teresa,

Doña Teresa Pavon se da por satisfecha
 de esta entrega, siendo testigos D. Jose Car-
 rero y D. Manuel Justiz por los occi-
 dentales de esta ciudad. a quienes doy fe condecoro.

Y como por testimonio el acto se
 extiende la presente por haberse los con-
 ferenciado, testigos, de que doy fe.

Luis J. Stoney

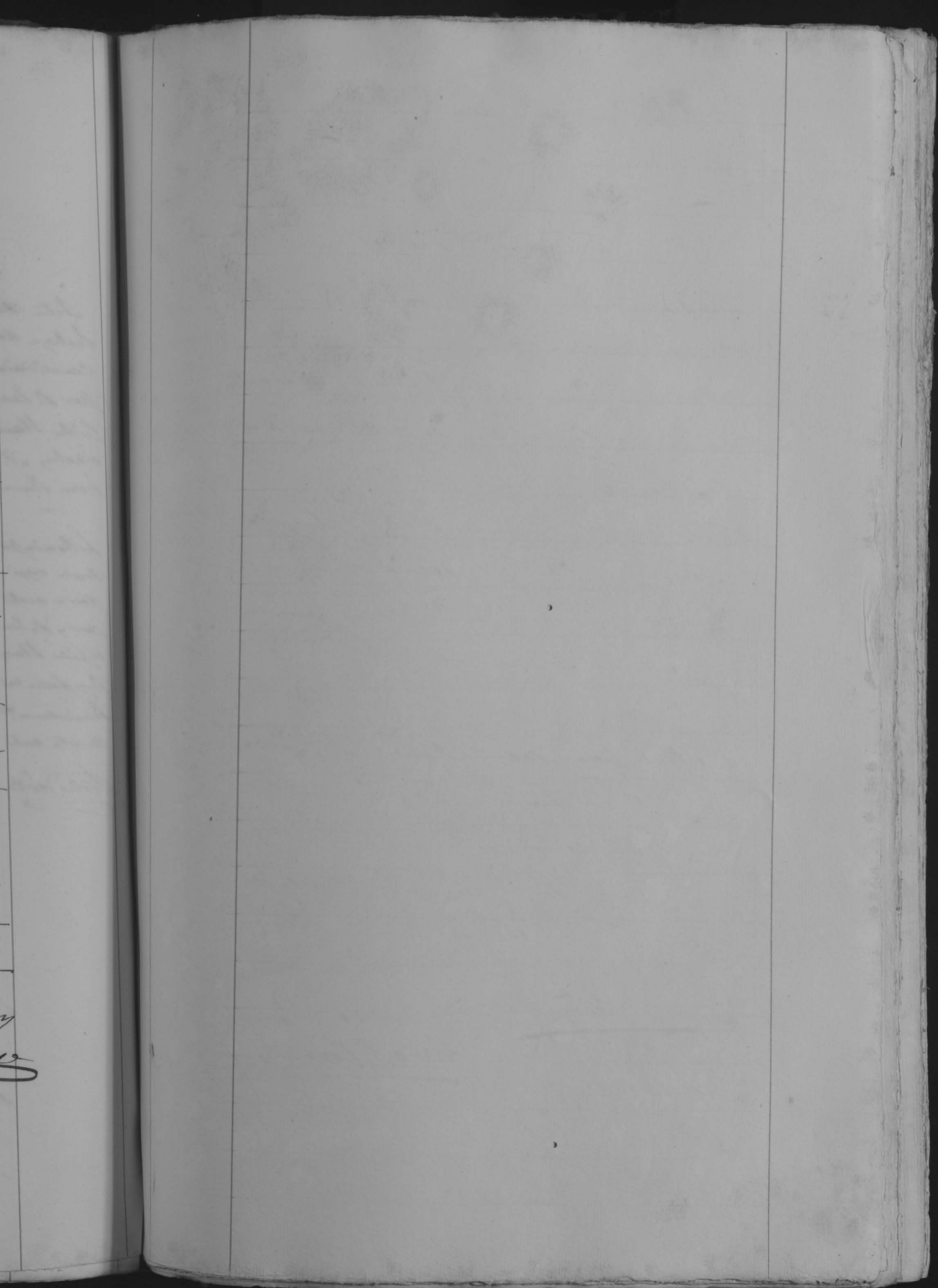
Teresa Pavon
José Navarro

Manuel Justiz

SANTIAGO DE CUBA
 N.º de orden 42
 Arts de la Tarifa 30
 Derechos 97 6.33
 Recargo trans 20% 0.59
 Fecha 4 de Julio 1904



Acta en
 el Consulado de España
 el día 4 de Julio 1904
[Signature]



Ratification

de proteste
quintima

de Capitan

de Capitan
ante le Jan

quinto die

de eludato

Religi

Me e
meil
Soto
Peri de
Jor

Carac

Quest

son co

At

Renca

paen

ey en

de

parten

deun

f con

el de

de la

tifica



Natificación de protesta marítima del Capitan del Vapor del Puerto Rico de comercio de Negocios

Numero cuarenta y tres

En Santiago de Cuba a ocho de Julio del mil novecientos cuatro, ante mi D. Felis Soto Villanueva, Consul de España en esta Residencia y sus dependencias, comparece:—

Don José Estora y Beras, mayor de edad casado, Capitan del Vapor mercante español Puerto Rico de la matrícula de Barcelona y que son consignatarios en esta Plaza los Srs. C. Práxedes, Cof. Arjona y Vallada en el pleuro que de sus derechos civiles, y teniendo a su favor la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:—

Que por la presente ratifica en todas sus partes la protesta marítima que en fecha veinte y siete de Junio del corriente año, y con el numero diez, otorgó ante el Sr. Consul de España en la Ciudad de la Habana, de la que exhibió copia certificada que le devuelvo en este acto,

anotada por mí y sellada con el de este Consulado.

Presen testigos, Don Vicente Miró,
y Don Pedro Font Lasanovas, mayores de
edad y del comercio de esta Ciudad ajuia
por escrito.

Antetado todo del derecho que por
la ley tienen de leer por sí mismos este
Documento, si lo creyeran conveniente pro-
cedi por su acuerdo a su lectura íntegra, en
cuyo contenido se ratifica el otorgante, fir-
mando con los testigos y conigo el Consul de
España que de todo ello doy fe:

Yo el Abogado, Juan = Sobresano = Ocho

Juan More

Vicente Miró

Pedro Font

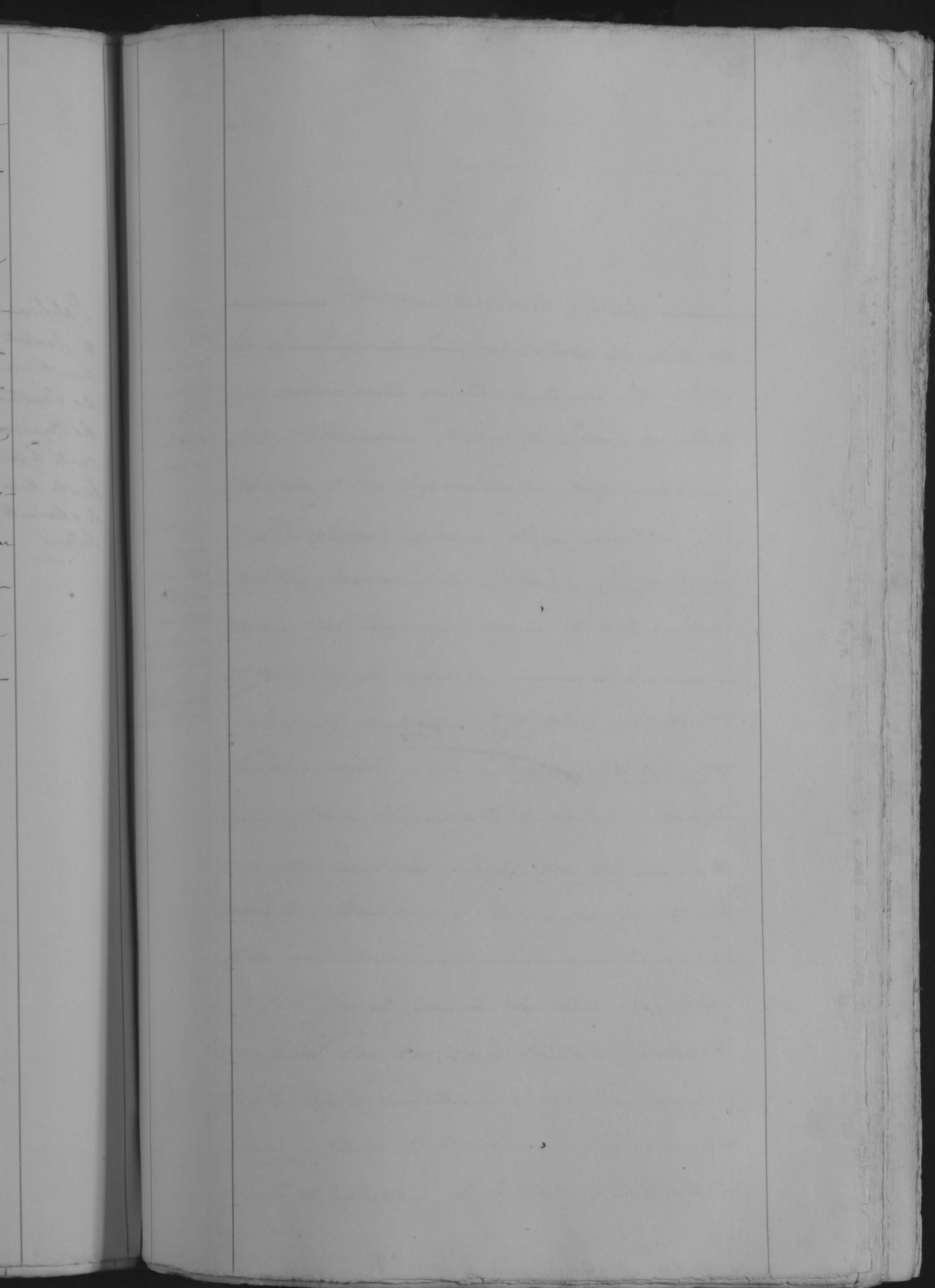
SANTIAGO de CUBA	
Núm de orden	43
Art de la Tarifa	24
Derechos	Fr. 1.25
Recargo trans	20% P. 2.18
Fecha	9 Julio 207

Ante mí

Marcos de España

Melio Loto Villanueva





Don Juan
abogado de
la Real Audiencia
de Mexico
y de la
Real Audiencia
de Oaxaca

Me da
miel
Soto
sistema

libro de
orden de
los señores
de la Real Audiencia
de Mexico
y de la
Real Audiencia
de Oaxaca
Juan Soto

Don
abogado
de la Real Audiencia
de Mexico
y de la
Real Audiencia
de Oaxaca
Juan Soto

Juan
de la Real Audiencia
de Mexico
y de la
Real Audiencia
de Oaxaca

Dice: -

Juan

de la Real Audiencia

de Mexico

de Oaxaca

Juan Soto



Resumen carente y matro.

Don Juan
abogado Roca
de poder a
D. Fernando de
Rodriguez y i
Juan de Rodri-
guez abogado -

De Santiago de Cuba a catorce de Julio de
mil novecientos cuatro ante mi Don Melio
Soto Villanueva consul de España en esta re-
sidencia y sus dependencias conyasee: -

Intervida por
mi copia
a favor del
D. Juan de
Rodriguez
abogado de
D. Fernando de
Rodriguez y i
Juan de Rodri-
guez

Don Juan abogado Roca, natural del
obispado de Valencia, mayor de edad
casado, del comercio y vecino de esta ciudad
al que doy fe como es. -

otorgó una escritura en el pleito que de me
desahucio civil y con la capacidad legal necer-
saria para otorgar este instrumento, en virtud de
lo que considero cierto siempre que no consta
nada en contrario y libre y espontaneamente
dice: -

Que por el presente da otorga y confiere
de poder ^{especial} ten completo bastante amplexo
plato como por derecho se requiere y se re-
cerano, a favor de D. Fernando Rodriguez ellego
ayuntamiento de Negocio de la villa y corte de ella

mayor, mayor de edad y con residencia
en la misma, para del otorgante sumero
cuatro, y a Don Manuel Rodriguez ellega
natural de Madrid, mayor de edad, casado,
y vecino de esta ciudad San Juan de los
Rios numero ochenta y tres para que en
nombre y representacion del otorgante sea
don Juan o representacion con la calidad
de solidario, gestional de las acciones corres-
pondientes al pago en titulos de la deuda del Per-
miso provisional numero cinco mil dos-
cientos ochenta y nueve que por valor de
quinientos treinta y cinco pesos y cinco centes-
imos, se fue entregado al otorgante, en compensa-
cion de un abono de la misma cantidad,
por la Direccion General de la Caja de Ultramar
en virtud de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro.

Para que quedara mejorada y vendida si
fuese necesario e en su caso satisficiera el re-
ferido Permisado, para para todo esto lo que
toca al otorgante, en el presente punto.

En lo que se otorga Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios, Don Antonio Linares
Don Juan de los Rios y Don Antonio Linares, quienes

SANTIAGO DE CHILE
Folio de 44
Acto de 30
De 3, 86
Recibido en 22
Fecha 14 de Julio 1886

mayor
vec
de
a la
Caja
No a
se ve
los te
de p
el p
A



mayor de edad y de esta vecindad a jurar
por corona;

— Sentados todos del desecho que tienen
a leer por si mismos este documento si lo
leyeran convenientemente por cada uno en
de si la lectura íntegra de cuyo contenido
se verifica el otorgante firmado con
los testigos y con el consul de Logaña
de que doy fe: —

— Especial = entre susy nombrados = Ode = —

Juan Alvarez

A. Moya

Ante C. C. C.

Ante mi

El Consul de Logaña

Felipe de los Baños

SANTIAGO de CUBA	
Núm de act	44
Año de 1906	30
Día	31
Recibido en	22
Fecha	11 de Julio 1906





Numero cuarenta y cinco

Acta del
Cabildo de
Santiago de
Cuba
por D. Pedro
de Rojas
y D. Montan
de Montan

En Santiago de Cuba a diez y ocho de Julio
de mil novecientos cuarenta y cinco
Dijo Doto el Excmo. Sr. D. Juan de Espinosa
en esta Residencia y en dependencias en
presencia:

Don Pedro
de Rojas
y D. Montan
de Montan
y D. Juan de
Espinosa

Don Pedro Lopez Perez natural de San
Sebastian de la Laguna, mayor de edad
y vecino de esta Ciudad, en virtud
del Decreto de formalidad del Cabildo
con el numero de mil novecientos noventa
y ocho.

Don Dn. Manuel de Montan natural
de San Cristobal del Real provincial
de Bayamo, casado, mayor de edad, y a quien
se le comisiona.

Se acuerda en el plano que se
debe de dar a conocer, en la capacidad de
del Excmo. Sr. D. Juan de Espinosa en esta
circunstancia que convida a quien
que sea en esta ciudad en cualquier y lugar
y espontaneamente daren.

D. José Mendez Montañán sucesorista, que tiene
necesidad de pagar el impuesto con su familia
y no contando con los recursos necesarios ha obli-
gado en adelante de D. Pedro Lopez Perez —

Don Pedro Lopez Perez, expresa que en tan-
to momento se facilita la cantidad de
cinco pesos españoles, con interés del 6%, con-
tinuando una hipoteca sobre los bienes del espo-
sado Mendez cuyo documento será exigido por
el apoderado que se encuentra en el pueblo de d. l. l.
todas por el Sr. D. Pedro Lopez Perez.

Y conforme en un todo D. José Mendez Montañán
recibe en este acto la cantidad estipulada de
cinco pesos españoles a su entera satisfacción
y como testigos de este acto D. Nicovencio Alvarado
y Simplicio Alvarado vecinos de esta ciudad y juez
de fe en su caso.

Y mandamos por testimonio el acto fuese
a continuación, los testigos y testigos en su
el Consul de España que de todo ello doy fe —
= interés del 6% = hipoteca = vale =

José Mendez

Pedro Lopez

Simplicio Alvarado

Nicovencio Alvarado

ante mí

El Consul de España

Ante Notario



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de ced. 45	
Arto de la Terc. 20	
Derechos 40 1, 25	
Recargo trans. 30 1, 0 59	
Fecha 12 de Julio 1894	

STAGG-JAGUNA
45
30
\$ 1.85
18 July 1904



Don Antonio
Nieto de
Cuba y de
D. Dolores
Alonso de
Cuba

Cuarenta y seis numero.

Alfonsina
Copia
del
a favor del
del

Alfonso

de Santiago de Cuba e diez y ocho de Julio
de mil novecientos cuatro ante mi Don Ju-
lio Soto Villanueva, Conced de España en

Santiago de Cuba y sus dependencias conyugales:

Don Antonio Nieto de Cuba, natural
de Jerez provincia de Lugo, Casado
mejor de edad, vecino de esta ciudad e in-
scrito en el Registro de Nacionalidad de esta
Consulado con el numero dos mil novecientos
noventa y nueve, al que doy fe como.

Atendida la falta en el presente de los
debeles licitas y con la diligencia y celo
necesaria para otorgar este mandado, cir-
cunstancias que considero ciertas he por me
corote nada en contrario, y libre y espontanea-
mente dice:

Que por el presente da otorgar y enfiere
de poder especial ten. conyugales de tanto
de tanto y lato como por debeles se requiere y

sea necesario a favor de su legitima esposa
D^{ña} Dolores Alvarez, casada, mayor de edad
y vecina del referido pueblo de Jofre para que
con el permiso marital y poder bastante para
de gestiones toda cuanto sea pertinente a la
relacion del derecho que tiene sobre la parte
de una casa situada en Peñalva, y disponga
libremente de ella a su satisfaccion.

Para que pueda comparecer en juicio, hacer
demandas judiciales, postular apoderado y para
todas cuantas diligencias sean necesarias con
arreglo a lo dispuesto facultativa para el efecto
y cuando si fuera conveniente como demandante
pueda ejercer de la parte de la referida casa
y que todo sea necesario en defensa de sus
intereses para todo lo anterior en el pre-
sente poder.

En lo dice y otorga siendo testigos unidos
nuestros don Eutimio Soto y Soto y don
Eutimio Villa Rodriguez, ambos mayores
de edad y de esta vecindad a los que doy fe
conozco.

Entendidos todos del derecho que por
la ley tienen de leer por sus mismos cabe

SANTIAGO de CHILE
Folio de orden 46
Acto de la Tarifa 90
Derechos \$ 3.00
Recarga de 20% \$ 0.60
Fecha 18 Julio 1896



documentos si lo creyera conveniente para cada
por su acuerdo a su lectura entera en cuyos
contenidos se ratifica el otorgante firmando
con los testigos y compare el Consul de España
que de todo ello doy fe: _____

Antonio Beltorn

Antonio Vilela

Antonino Lobo

Autenti

Marcos de España

Marcos de España

SANTIAGO de CUBA
Valor de orden 46
Arto de la Tarifa 90
Derechos 93'86
Recargo trans 26% 24'82
Fecha 18 Julio 1886



[Faint, illegible handwriting on the left page]

del ceuel
ceasos aban
po, de padu
o difeentis
prie ceasos
otrayo de
ceubian pad
de orido

Libro de pui
que copia
a feros del
otroyente loy
de la del ota
paminto
Stilo doto

De
Sulla
mis
Lipa
cias
Do
de
por
ke
me
tis
con
al p
es
poca
cap
per
con
su



Numero cuarenta y siete

Don Manuel
Cruces Estrang
go, de poder
a don Manuel
Cruces Estrang
de Ovidio

librada por
su copia
a favor del
otorgante con
deudas y otros
pertenencias
Manuel Estrang

In Santiago de Cuba a diez y nueve de
Julio de mil novecientos cuatro ante
mi Don Melio Soto Villanueva Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se delan, comparece
Don Manuel Cruces Estrang natural
de Puerbico provincia de Ovidio, ma-
yor de edad, soltero, juncalero domiciliado
en esta ciudad calle de San Basilio nu-
mero cuarenta, e inscripto en el Regis-
tro de Nacionalidad de este Consulado
con el numero mil setecientos catorce
al que se le fe conoce.

Affirma hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
por este su testamento, circunstancias que
considero ciertas sin que me corra nada
en contrario, y libre y espontaneamente

te dice.

Que por el presente de stopa, confiere su poder especial tan completo bastante sencillo y lato como por defecto se requiere y sea necesario a favor de D. Faustino y D. Jose Lupo obregón, naturales de Pucallanca provincia de Arequipa, hijos de José y Ana María, el primero difunto; solteros residentes en el antedicho pueblo del Pucallanca, para que juntos o separadamente con la calidad de fiduciarios y su nombre del compareciente, puedan representar en la división de los bienes dejando al fallecimiento de su Señor padre, y después de verificada dicha división, continúen administrando la parte que haga correspondido al stopante, uicentras que converja a esta dicha administración, bien entendido que no pueden hacer otro uso de la autorización concedida, que la de fidei y entendidos de fiduciarios, sin facultad para coger ni usar del usufructo de los bienes del stopante.

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 47
Año de la Tarifa Su
Derechos 90 2. 35
Recargo de 20 % P. 28
Fecha 19 Julio 1894



En el día y otorga siendo testigos presenciales
 don Vicente Rubio fernandez y don Emilio
 Rodriguez eltop, ambos usagers de edad y de ac-
 tu decciedad e jricas de fe' conuco. —
 Y luterendo todos del desvelo que por la ley tu-
 ven de les por si mismos este documento, pro-
 cesi por su acuerdo a luteratura entaga en cuyo co-
 tenido se rectifica el otorgante, firmando con los tes-
 tigos y comuigo al lneral de Espana que
 de todo ello doy fe' —

Justino — unenudado — oate —

Manuel Cuervo Arango

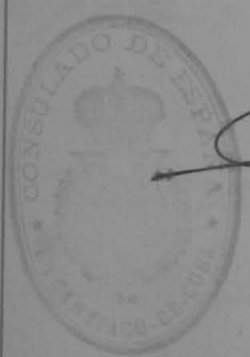
Vicente Rubio

Emilio Rodriguez

SANTIAGO de CUBA
 Num de orden 47
 Art de la Tarifa 2e
 Domicilio 47 J. 85
 Decapital 27, P. 28
 Fecha 19 Julio 1894

ante mi
 El lneral de Espana

Julio de los Bañeros





Numero cuarenta y ocho

Don Esteban
Castillo con
por su poder
y d. aludri
D. Esteban
—
librado por
su copia
por fecho
del otorgamiento
y fecho de D.
Esteban de los
castros.
Esteban de los
castros

In Santiago de Cuba a veinte y cinco de
Mesio de mi convocacion cuervo, ante
mi Don Melio Soto Villanueva, Consul
de España en esta dependencia y en depen-
dencias y de los testigos que luego se designan
conferencia: _____

Don Esteban Castillo, natural
de Cuba, mayor de edad, soltero, cumplido
de sesenta y cinco de esta ciudad al que
doy fe consero: _____

Algunos hallaria en el pleuo que de
sus derechos civiles y en la capacidad la
que necesaria para otorgar este man-
dato circunstancia que convida a esta
sin que me corote nada en contrario
y libre y espontaneamente dice: _____

Que por el presente da otorga y con-
fiere su poder especial tan completo
partiente cumplido y todo como por derechos

se requiera y sea necesario a favor de D.
Antonio Veloso Castro natural de Ja-
morelle provincia de Camaguey, casado,
mayor de edad, y del comercio de esta ciu-
dad para que en virtud de representacion
del Comisario y de los señores
vecinos de la ciudad, cuya representacion
legal tiene el otorgante, ^{quien} reclama, cobra
y perciba del Gobierno Español, el importe
de las cantidades que se le adeudan por el
quien de la casa calle de la Catedral num-
ero tres esquina a S. Feliz, en la cual estuvo
la Comandancia general del departamento
en tiempo de la soberania Española.

Para que el objeto indicado pueda ser
concluido, solicito ante la au-
toridad competente, firme documentos
y cuando sea necesario para el pago del
referido crédito.

En lo que respecta a los testigos in-
tervinientes don Vicente Rubio Fernan-
dez y don Manuel Rivas Pena, ambos
mayores de edad, y vecinos de esta ciudad
a los que doy fe con estos.

SANTIAGO DE CUBA	
Numero de...	43
Año...	90
Mes...	3, 86
Dia...	28
Fecha...	28 Julio 1906



Omitiendo todo el dasecho y por la
 ley tienen de leer por si mismos este
 documento si lo creyeren necesario
 procedi por un acuerdo a la lectura
 entera en cuyo contenido se ratifica
 el otorgante, firmando con los testigos
 y escribiendo el leonel de España por
 de todo ello doy fe

queda: entre señores = vale =

Andrés P. del
 Castañón

Ante Publico

Angel Rivas

Ante mi
 Leonel de España

Melio Soto Villaverde

SANTIAGO, CUBA
 No. de act. 42
 No. de fol. 30
 No. de pag. 4
 No. de lib. 21
 Fecha 21 Julio 1804



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Diez y seis
de mayo de
1810
Yo el Substituto
de don Juan
Antonio de
Caceres -
Librado por
pura copia
a favor del
Estado contra
fecha del
Estado
Nada otro

Lu
Me
Ni
Lep
Cien
tu
de
cu
de
ve
co
se
pe
g
fo
ta
jo



Vicente Ferrer
Rodriguez de
Caceres -
librada por
para copia
a favor del
otorgante en
fecha del
otorgamiento
Nicho Soto

Numero cuarenta y nueve
En Santiago de Cuba a veinte y tres de
Nicho de mis novecientos ceros, ante
mi D. Nicho Soto Villanueva Jefe de
España en esta Residencia y sus dependien-
cias comparece: _____

Don Vicente Ferrer Rodriguez na-
tural de Cadaxos provincia de Sevi-
do, mayor de edad, soltero, jornalero, ce-
loso de esta ciudad e inscripto en el Registro
de Nacionalidad de este Consulado con el
Numero quince mil seiscientos veinte y siete
Ceros.

Comparece hallado en el pleno poder de
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este documento
y libre y espontaneamente dice: _____

Sea por el presente da' otorga, con
fianza en poder especial ten' Cuyato, Cuyato
te cumplido plente como por derechos de
gracia y sea necesario a favor de D. Tutorio

Delosso Castro, natural de fermonelle p^{er}
de fermon, mayor de edad, casado, del co-
puesco de esta ciudad, p^{er} que en nombre
y representacion del Comandante General
peducen, como, p^{er} que se le da
por alcanzar como sold^o que fue del Regi-
mon de Alfonso Tercer numero sesenta, don.
Antes de la compra pasada. —

Ora lo dice, como testigo p^{er} Oram
te Pedro Fernandez y D. Angel Pizarro
en nombre de mayor de edad, y de esta ocacion
a p^{er} que se le da. —

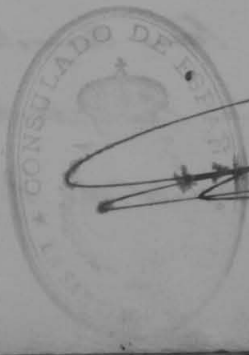
Antes de todo el de hecho que por la
ley tiene de leer por el mismo este docu-
mento, p^{er} que se le da. —
Antes de todo el de hecho que por la
ley tiene de leer por el mismo este docu-
mento, p^{er} que se le da. —
Antes de todo el de hecho que por la
ley tiene de leer por el mismo este docu-
mento, p^{er} que se le da. —

Angel Pizarro
Antes de todo el de hecho que por la
ley tiene de leer por el mismo este docu-
mento, p^{er} que se le da. —

Antes de todo el de hecho que por la
ley tiene de leer por el mismo este docu-
mento, p^{er} que se le da. —

Antes de todo el de hecho que por la
ley tiene de leer por el mismo este docu-
mento, p^{er} que se le da. —

SANTIAGO DE CUBA	
N ^o de orden	43
Art ^o de la T ^{ar} da	193
Derechos	2
Recargo trans ^{ac}	0.39
Fecha	24 Julio 1874



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

281010



Ratificación
de protesta
mercantile
del Capitan
del Vapor
mercante es-
pañol "Cata-
lina", de An-
tonio Saavedra
y otros.

Numero cincuenta

En Santiago de Cuba a veinte y ocho
de Julio de mil novecientos, creatos
ante mi don Melio Loto Villanue-
va, Consul de España en esta ve-
sidencia y sus dependencias, y de los
testigos que se dicen, comparece: —

Don Antonio Saavedra Lu-
pitan de la Marina mercante
y del Vapor español "Catalina", de
la matrícula de Cadix, del que con-
viniere en esta Plaza los ser-
vicios de correo abarcos y sobrios. —

Asegura haberse en el plus por
de sus derechos lictos y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar es-
te documento, circunstancias que con-
sidero ciertas así que me consta nada
en contrario, y en su virtud libre y ex-

Spontaneamente dice: _____

Que por la presente ratifica en todas sus partes, la protesta marítima que con fecha diez y nueve de Julio del corriente año, otorgó ante el Consul de España en la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico, con el numero diez y ocho de Orden, de la que exhibió copia certificada, que le devuelvo autenta por mi y sellada con el de este Consulado. _____

Hechos testigos presenciales. Don Manuel del Piñal y Don Manuel Fernandez, ambos mayores de edad y del Consulado de esta Ciudad a los que doy fe como tales. _____

Y enterado todo del contenido que por la Ley tiene de leer por sí mismo este documento si lo creyese conveniente, procedí por su acuerdo a su lectura entera, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos, y comenzó el Cons

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 50
Art de la Tarifa 27
Derechos \$ 3.20
Recargo trans 20%, P. 4
Fecha 28 Julio 1854



del de España que de todo esto se fi-

Antonio J. Arce

Manuel B. Bascas

Fernando

SANTIAGO de CUBA	
Núm de orden	50
Art de la Tarifa	27
Derechos	9 2. 36
Recargo trans 90%	P. 28
Fecha	28 Julio 1854

ante mí
El Consul de España

Melio Soto Villaverde



[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Alfonso
Bernardo
Francisco di
Rodrigo San
Jose Herman
Don Cecilio

Antonio pri
Juan conde
i Ferrer del
Estrecho bay
Joaquin del otro
Jeronimo

Julio de los

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Numero cincuenta y uno.

Alfonso
Fernandez
Francisco de
San Jose de Lipo
de la provincia
de Cervera

delante por
don. copia
a favor del
despacho de
fecha del otro
presente

Hecho en
Santiago de Cuba

En Santiago de Cuba a cuatro del
Ayuntamiento de este movimiento, acato ante
mi don Melio Soto Villacueva letrado
de España en esta Veridencia y sus de
pendencias y de los Testigos que en dicha
competencia:

Don Alfonso Fernandez Francisco
natural de San Jose de Lipo provin-
cia de Lugo, mayor de edad, casado, por-
tadero y vecino de esta Ciudad, inscripto
en el Registro de Nacionalidad de esta
Comunidad con el numero mil quince al
que doy fe como es.

Exposicion hechas en el pleito que
se de sus derechos civiles y en la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que con-
sidero ciertos sin que me conste lo contrario,
y libre y espontaneamente dice:

Que por el presente de ~~otorga~~ y con
fide en poder especial tan complen-
to bastante amplio y lato como
por defecto se requiere y se cumplirá
a favor de Doña Juana Fernandez
Sarmiento, mayor de edad casada, re-
sidente en S. Jorge de Lipari provincia
de Sucre, Antioquiense, como espa-
sa legitima que es del correspondiente
que queda proceda desde luego a la
división y partición de los bienes de-
dos por los padres de la misma, en
los en la actualidad difuntos, adjudicán-
dole la parte de herencia que la
corresponde como tal heredera de ellos,
y una vez hecha esta de dichos bienes,
los administre y haga las mejoras que
conviere procedentes para su mejoramiento
por un facultad para enajenar lo que.

En lo de S. Jorge, siendo testigo
de conocimiento D. Vicente Rubio Fer-
nandez, e intercurrentes D. Emilio
Rodriguez elleg, y don Manuel Rivas Peña

SANTIAGO DE CHILE
51
30
8 3 86
0 88
A Agosto 1906

todos negocios de edad y del comercio
de esta ciudad, a quienes doy fe como sea.

Intercedo todos del derecho que por
la ley tienen de leer por si mismos
este documento si lo desean convenien-
te, para asi por un acuerdo a su libertad
juzgar en caso contrario se ratifica
el otorgante, no firmando por un co-
bel firmat, y haciendolo a su riesgo
al tiempo de su otorgamiento D. Vicente Ru-
bio, con los demas testigos y conserjes al
consul de Espana que de todo ello doy fe-

Vicente Rubio

Emilia Rodriguez

Angel Cervera

SANTIAGO DE CHILE
N.º 51
N.º 20
N.º 36
N.º 108
1806



ante mi
D. Manuel de los Rios
Jefe de los Villanos



[Faint, illegible handwriting in the left column of the page]

Alfonso
 Fernando
 Francisco
 Pedro
 Juan
 Diego

Antonio
 Juan
 a Ferrer del
 Ayuntamiento
 fecha del otro
 puntillado

Juan de los

[Faint, illegible handwriting in the right column of the page]



Numero cincuenta y uno.

Alfonso
Fernandez
Francisco de
Santos
Jose Herman
de Cermeño

Notada por
Juan Lopez
a favor del
interesado
ante las
fechas del otro
suministro

Notado de
los datos

Los Santiago de Cuba a cargo del
Ayuntamiento de suel movimiento, acato ante
sui Don Pedro Soto Villacueva Comisario
de España en esta Residencia y por de
pendencia y de los Testigos que en dicho

Comparecieren:

Don Alfonso Fernandez Francisco
Natural de San Jorge de Liria provin-
cia de Jugo, mayor de edad, casado, por-
tadero y vecino de esta Ciudad, inscripto
en el Registro de Nacionalidad de esta
Comunidad con el numero 1111 y que al
que hoy se conoce.

Exposicion hallarse en el pleno de-
ce de sus derechos civiles y en la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que con-
sidero existir sin que me conste lo contrario,
y libre y espontaneamente dice:

Yo por el presente de ~~otorga~~ y con
fide en poder especial tan complen-
to bastante amplio y lato como
por escrito se expresa y se menciona
a favor de Doña Josefa Fernandez
Parramon, mayor de edad casada, re-
sidente en S. Jorge de Lipari provincia
de Suiza, Antioquiense, como espo-
sa legitima que es del conyugio de
la que pueda proceder desde luego a la
division y particion de los bienes de-
dos por los padres de la misma, con
los en la actualidad difuntos, adjudi-
candose la parte de herencia que la
corresponde como tal heredera de ellos,
y una vez hecha cargo de dichos bienes,
los administre, haga las mejoras que
cuidare procedentes para su mejoramiento
pero sin facultad para enajenar ni vender.

En lo de la y otorga, siendo testigos
de conocimiento D. Vicente Rubio Fer-
nandez, e intercurrentes, D. Emilio
Rodriguez elleg, y Don Manuel Rivas Perea

SANTIAGO DE CHILE
51
9.3.86
1906

todos negocios de edad y del comercio
de esta ciudad, a pñicas do y se comen.

Y notados todos del decreto que por
la ley tienen de leer por si mismos
este documento si lo creyera convenien-
te, procedi por me acausado a su lectura
y visto en cuyo contenido se ratifica
el otorgante, no firmando por me co-
sel firmat, y haciendolo a su meyo
el tiempo de conocimiento D. Vicente Pu-
rio con los demas testigos y conserjos el
lance de Espana que de todo ello doy fe-

Vicente Rubio

Emilia Rodriguez

Angel Quiroz

SANTIAGO DE CHILE
51
83 86
1078
2 de Agosto 1906



ante mi
Mencel de Espana
Melo Solo Villanueva



[Faint, illegible handwriting on the left page]

D. Antonio
Delos Santos
de Pedro a
D. Francisco
Hacia Goyola
Declaro de
el caduco -

En
de
lio
este

Libro de
para copiar
a favor del
otro, con la ley
de los otros
pueden ser

pm
Nak
Cera

Hecho en
D

Cia
el
do
a p
no
cida
me
sin
pexp
D



Número cincuenta y dos.

D. Antonio
Veloso Partes
de poder a
D. Francisco
Alonso Goyola,
Oceano de
Santiago

En Santiago de Cuba a seis de Agosto
de mil novecientos cuatro ante mi Don Ju-
lio Loto Villanueva Consul de España en
esta Residencia y sus dependencias y de los testi-
gos que luego se daban comparecen: —

Librado por
mi copia
a favor del
dicho, ante los
dos señores
testigos
Antonio Goyola

Don Antonio Veloso Partes, natu-
ral de Fernandale provincia de Asturias
casado mayor de edad, del Comercio de esta
ciudad e inscrito como Subdito Español en
el Registro de Nacionalidad de este Consula-
do con el número setecientos noventa y tres
a quien doy fe como.

Y asegurando que se halla en el ple-
no goce de sus derechos civiles y en la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar este docu-
mento, circunstancias que concurren ciertas
sin que me consta nada en contrario, libre
y espontáneamente dice: —

Que con motivo de varias reclamaciones

Presentadas por algunos individuos ante
el Gobierno Español para que les fueran
abonadas las cantidades que se les adeuda-
ban por haberes pensiones y sueldos pida-
dos por los reclamantes apoderado en
esta ciudad, para la reclamación, obra de
de dichas cantidades, en comisión unas veces
de los Sr. Arce y Rodríguez agentes de
procurador de la villa y corte de ella, y
Nuncio en la misma y otras en comi-
sion apoderado, transfiriendo en este último
caso dichos poderes á los referidos Sr. Arce
y Rodríguez; y por convinencia en la actua-
lidad según en dicha apoderación en la forma
que deja indicado, por crecho entendiéndose á par
sintiendo, por el presente revoca dichas sub-
stituciones y poderes conferidos á los Sr. Arce
y Rodríguez, dejando en su buena opinión
y forma.

Al propio tiempo declara que dá oído
y confiere en poder especial, tan completo
basteante amplio y lato como por derecho

se verifica y sea necesario, a favor de D. Francisco Flores Jorales, casado, mayor de edad y del Comercio de Madrid calle de la Cruz con Jeronima en numero veinte y tres para que en nombre y representacion del Cruzado que da liquidad con los Sr. Arguilo y Rodriguez, recibiendo de los vecinos los documentos que les tiene otorgados el otorgante; exhiba cuentas, y reciba el importe de las cantidades cobradas como resultado de los poderes recibidos a favor de los vecinos, pagando si deben su parte del resultado que arrojan las liquidaciones que se practiquen.

Asimismo para que los Sr. Arguilo y Rodriguez le traspan los poderes transferidos y todos los demas en que fijaban como apoderados, en virtud de la clausula de sustitucion de los vecinos.

Ultimamente para que en un oyo hecho cargo de dichos documentos, presente las reclamaciones y solicitudes que sean del caso ante toda clase de autoridades, fidejame liquidacion recibos y protestas y en general

cualesquiera documentos que fueren necesarios en
las diversas dependencias y oficinas del Estado,
prestando además a su referido apoderado
D. Francisco Flores, para sustituir este poder
en todo o en parte recurriendo a sustituciones. —

En lo dice y otorga siendo testigos D. Vicen-
te Rubio Jarama y Don Angel Prieto Pa-
rra, vecinos principales de edad y del comercio de
esta ciudad a los que doy fe en estos. —

Secretario del despacho que por la ley tienen
de leer por si mismos este documento, pro-
cediéndose por su acuerdo a la lectura pública en un
plazo contenido se ratifica el otorgante, firmando
con los testigos y escribiendo el Consul de España que
de todo ello doy fe. —

Antonio Velero Castro

Angel Prieto
Dante Rubio



Acta de
M. de España
Felis Soto Villanueva

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	52
Arto de la Tarifa	29
Derechos	\$ 3.26
Recargo transp.	20% 1.º a 1/2
Fecha	5 Agosto 1904

Relacionados
Justicia de
Halla y D.
del consul del
por teleña
don padre a
2 Francisco
Flores general
vecino de edad

libro de fin
para copia
a favor de
los interesados
los fines de
el presente
Felis Soto

De
de
N
en
los
D
Val
me
cal
e
de
ci
D
de
ma
me
este
te
er



Número cincuenta y tres.

Relaciones
Justicia Co-
Malba y de
del Canal del
froy telena
don padre a
Francisco
Hoy general
don de alda

libro para
para copia
a favor de
los estudiantes
los padres de
los parientes
Hoy de hoy

De Santiago de Cuba a Puerto de España de mil novecientos cuarenta y tres ante mi Don Melio Soto Villanueva Consul de España en esta residencia y sus dependencias, y de los testigos que hay se dan en fe y fe: Don Alejandro Jutierrez, billeteo natural de esta provincia de Valencia, casado mayor de edad, del Comercio de esta ciudad calle de S. Francisco baja número cinco inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el número mil trescientos sesenta y tres.

Don Manuel del froy telena natural de Langar de mi provincia de Oviedo mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el número trescientos ochenta y seis, a quienes doy fe como es.

Atestiguan hallarse en el plero por de sus

SANTIAGO de CUBA
orden \$2
Tarifa \$2
\$ 5.26
causa 20%, P. 2.10
Ayto 1906

Derechos civiles, y con la capacidad legal
necesaria para otorgar y otorgados, cir-
cunstancias que considero ciertas, y
que me consta nada en contrario, y libre y
espontáneamente dicen: —

Fue en treinta y uno de agosto de
mil novecientos y siete el estanco de
esta ciudad don Porfirio Pascari otorga
con poder a favor de los señores Aguirre, Ro-
driguez, agentes de negocios de la villa, corte
de Madrid, para que gestionaran y cobrasen
del señalamiento de las varias cantidades que
se adeudaban a los otorgantes por permisi-
ón hecha al ejército, pero no conviniendo
a sus intereses continuaron como hasta aquí
por el presente revocan el poder conferido
a dichos señores Aguirre, Rodriguez dejando
la en su buena opinión y fama. —

El propio teniente del estanco, que don
Esteban y confieren su poder especial tan
completo bastante amplio y lato, como
por derecho se requiere, y sea necesario
a favor de don Francisco Flores Jimenez

mayor de edad, casado, del comercio de ella
 Avil, calle de la Concepcion provincia de Leon
 y en esta ciudad y de don Juan Balboa de la
 Real Audiencia para que en nombre y representacion
 de los susodichos fundan liquidada con los don
 de Quinto y Rodriguez recibiendo de los susodichos
 los documentos que pertenecian al otro ante
 sus señas e cuentas, pagando si deban cobrarse
 si alcanzan en vista del resultado de la li-
 quidacion que se sigue.

Para que como sucesor y exclusivo apoderado
 de los susodichos, presente las reclamaciones y solici-
 tudas que sean del caso, ante toda clase de auto-
 ridades, firme liquidaciones recibos y recibos
 por, y en general cualquier documento que fueren
 necesarios en las oficinas de hacienda y otras
 del Estado; facultandole ademas a sus herederos
 apoderados para sustituir esta poder en todo o
 en parte, revocando sus facultades.

Abi lo dicho otorgado siendo testigos Don
 Vicente Rubio fernandez, Don Esteban Ri-
 ver de la Cruz Arce mayor de edad
 y vecino de esta ciudad y quienes de
 se conoce.

Interados todos del decreto que por la
 ley tienen de leer por ministros este do-
 cumento, precedi por los acuerdos a su le-
 tura entera, en cuyo contenido se ratifican
 y otorgan, firmando con los testigos y con-
 sigo el Consul de España que de todo ello
 doy fe:

en esta ciudad a 21 de Agosto de 1904
 Juan Reydon - Vale -

Manuel delgado
 Alejandro Gutierrez
 Enrique Rubio

Angel Prietas

Ante mi
 el Consul de España
 Julio Soto Villaverde



SANTIAGO de CUBA	
Númº de orden	53
Arto de la Tarifa	30
Derechos	9 2 36
Recargo transº 30%	1 0 78
Fecha	9 agosto 1904

Don Antonio
 Juan Jimeno
 ratifica el por-
 que comparece
 a la libreria
 Juan Jimeno
 en 9 de Julio
 de 1904.

Señala Copia
 original del
 otorgante con
 fecha del otor-
 gamiento -

Julio Soto
 Calle
 e' l...
 de e...
 seche...
 es...
 de...
 nece...
 tanca...
 te u...
 te a...
 de...



Don Nicasio
Jata Ferrido
Responde al
del comparecido
a la ley de
Jata Ferrido
en 9 de Julio
de 1801.

Numero cincuenta y cuatro.

En Santiago de Cuba a nueve de agosto
de mil novecientos Cuatro ante mi Don
Necio Soto Villaseca Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dicen comparece:

Librada Copia
a favor del
destinado hoy
por el otro
partido -
Necio Soto

Don Nicasio Jata Ferrido, natural de
Badajoz, provincia de Beas, mayor de edad,
casado, propietario, residente en esta ciudad
Calle del Cuarter de Paredes numero dos,
e inscrito en el Registro de Nacionalidad
de esta Consulado con el numero 9512
ochenta y tres, a quien doy fe como es.

obtuvo hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, e inas-
tancias que convida a estar siempre en con-
te nada en contrario, y libre y espontanea-
mente dice:

Que en nueve de Julio de mil novecientos